ENSAYOS MERCANTILES

PARA ADELANTAR POR MEDIO de el eſtablecimiento de vna Compañia el Comercio de los fructos de el Reyno de

GVATHEMALA.

A Beneficio de el Publico, Real haver, y Diezmos Eccleſiaſticos.

DIVIDESE EN DOS PARTES

La primera, que brevemente demueſtra las utilidades, y adelantamientos, que ſe conſeguirán arreglandoſe el manejo de [illegible] tos por direccion de [illegible]

Y LA SEGV[illegible]

Que ſatisface â los re[illegible] cho ſobre el particula[illegible] mo tiempo la[illegible] perſuaden â la[illegible]

Por vn deſeoſo y leal Ciudad

En G[illegible]

Impreso en 1742

García Pelay

Tomo II pag 258

DEDICATORIA

A la muy noble, y leal Ciudad de Santiago de Guathemala.

M. Y. S.

UALQUIER HOMBRE DE buen juicio, q̃ viese acogerse â la elevada sombra de V. S. la pequeña estatura de estas quatro mal formadas lineas, acusaria de poco proporcionada la solicitud de tã
y es verdad, q
tamaños por el poco bulto de
pondiente tan agigantada
vnas ojas tan pigmẽas.
ñéz podian gozar las
como el espiritu
cumbre de los in
garse con vn M
la material exi
ceridad de la
à la felicidad
mucho que
aras de la v
sean â vn

to, y guia para que los mercaderes de este Reyno acalora-
dos de el ardiente celo con que V. S. se aplica â su mayor
beneficio, lleguen â resolver materia, que tanto importa,
sin quedarse en llamaradas el intento.

No he llevado otro designio en formar estos apuntes,
que el de servir â los vivos deseos, que me inflaman de
veer logradas las utilidades con que està brindando el Pais,
en el, sus frutos son los mas estimables en todos los Co-
mercios, sus havitadores los mas industriosos, los oficiales
mecanicos de rara havilidad, su situacion la mas acommo-
dada, y sobre todo en cada vno de los sugetos, que compo-
nen este Ylustre Ayuntamiento, hallo vna disposicion tan
adequada â el fin â que dirijo estos apuntes, que me pare-
cería muy delinquente qualquiera omission, que los retar-
dâse para llegar à las manos de V. S.

En ellas tendràn el amparo que solicitan, no tanto ate-
nidas â su valor (que confiesso ser ninguno) quanto por el
objecto â que se endilgan, y si à beneficio de este Reyno lo
co[illegible] se veé que la gloria, serâ debida á la protecci-
[illegible] S. acceptando este obsequio, le sabrá dar
[illegible]obra, y confiandolo assi de la
[illegible]S. ruego â Nro. Sr. le prosp-
[illegible]e ha menester el Reyno.

[illegible]V. S.

[illegible] desea los aumentos

[illegible] de Echeverz.

PRI-

PRIMERA PARTE
DE LOS ENSAYOS MERCANTILES

En que brevemente se demuestran las utilidades, y adelantamientos que se conseguirán en este Reino á beneficio de el publico Real haver, y diezmos Eccleſiasticos, arreglandose el manejo de los frutos por direccion de vna Compañia.

INTRODVCCION.

En que sucintamente se dice la Situacion de el Reino, se hace vña regulacion por mayor de el cuerpo de el caudal, y frutos, que en el se comercian, y se concluye exortando á la formacion, y establecimiento de la Compañia.

1. SI COMO EL CIELO BENIGNAMENTE assistiô â el Reino de Guathemala enriqueciêdolo cõ tãtos fru- Comercio, hubiera con igual- havitadores con la prove- que fuera vno de los- de nueſtro Soveran- anda vno, y o- tierras sus f- de su au- tariamen- la misma- nial de- ta im- mueve-

aiga quien emprenda sacar industriosamente de estas ti. erras, las conocidas utilidades, que ofrecen. Para servir à este propósito he querido proyectar algunos puntos, que podrân ser como ensayos â mejores ingenios, que con mas conocimiento de la materia puedan hablar en ella, y antes de bajar á lo individual me es preciso presuponer algunas cosas, que conducen â el asumpto en general, y son: Que la situacion, y positura de este Reyno, es, entre los dos mares de Norte, y Sur, y se extiende â quinientas leguas por la parte de la Costa de el Sur, y trecientas por la de el Norte, y devna, â otra mar poco mas, en vnas partes, de cien leguas, y en otras algo menos de ochenta.

2. El trafico de vnos, y otros lugares, y el que tiene esta Capital con todas las Provincias de su distrito, es el vnico fundamento en que estriba la subsistencia de los caudales presentes, cuyo fondo se considera en los generos trahidos de fuera de el Reyno; y en los que de el se sacan.

3. La [illegible]ulacion de los generos de fuera, que anualmẽ- [illegible]n, sin incluir los fabricados en esta Ciu- [illegible] de quatrocientos mil pesos de la [illegible]nil pesos de China, que hacen

[illegible], que cada año rinde en oro, y [illegible] y de las cosechas de [illegible]enta mil, â que agre- [illegible]sideracion, é im- [illegible]os seiscientos mil [illegible]a para su gasto: pero como

como en el estado presente esté solo atenido â la contingencia de que quieran, ó no aplicarse los havitadores de esta region, y el que quieran, ó no dependa de la falta de Orden, que hay en el comercio, viene todo â quedar estribando en los hombros de los Yndios, quienes por su natural desidia jamas llevan adelante, lo que aprendieron de sus mayores, y assi para evitar esta falibilidad no puede haver camino mas conveniente que el de hacer se manejen los frutos por vna Compañia de mercaderes habiles, que en el termino de diez años podrân levantar el Comercio de los frutos â duplicada cantidad que al presente se saca, con conocido beneficio de el publico Real haver, y diezmos Ecclesiasticos, que vendrân precisamente â aprovecharse en el adelantamiento, que siempre causan las Compañias.

5. Para llegar â entender las ventajas, que se adquieren mediante estas, no es necesario hacer presentes l[illegible] que han tenido otras industriosas, y politicas nacio[illegible] mo la Olanda, la Ynglaterra, &c. ni proponer [illegible] tado de la de Caracas, si no que basta sol[illegible] â lo que es muy natural acontezca [illegible] ciones, que se goviernan con [illegible] chos interesados por contrib[illegible] á el aumento de el [illegible] mente mejor lo inf[illegible] pueda esplicar c[illegible] lar se tenga alg[illegible] trafico especial [illegible]

6. Lo que [illegible] mente â el [illegible]

se halla en la *Instruccion abreviada sobre los libros en partidas dobles, ô à la Italiana* que está agregado al *Tratado General de el Comercio* escrito por *Enrrique de Saguliers* Cathedratico de Mathematicas en Amsterdam impresso por el año de 1721. traducido fielmente de su original Francès: dice assi:

7. *Todas las compañias bien arregladas son de muy grande ventajà à los particulares, y à todo el Publico, pues los Pueblos no pueden en ninguna manera subsistir sin el comercio, el qual se halla bien estendido por medio de las Compañias. Vn hombre solo, sea por destribuir, y recibir mucho dinero, ô sea por sus grandes penas, y cuidados, no puede acudir à todo, ni estar en todas partes, lo que le estorba à trabajar bien, y con acierto, para el servicio de su Patria. Por esta razon, y por su interes, vne su capacidad, y caudal con otros, y se emplean juntos en vn extendido trafico muchas personas.* I mas abajo dice: *Verdaderamente se puede decir, que no ay cosa que sea de tanto util en vn estado, como estas suertes de sociedades por muchas razones.*

8. *La primera, por que muchas personas, que no entienden una negociacion, ni comercio, pueden hàcer valer en vna tal Iusticia su dinero.*

que ordinariamente no se entra en estas Com-
la Sobra, ô abundancia de lo que tienen de sus
detendrian sin agitacion, si el exemplo
rlos circular con Iusticia en el
sociedades.
familia no tiene caudal, y
omercio, puede establecerse
, en las que hallarà el medio
de

de hacer valer su genio, que sin esto quedaria infructuoso.

11. *Toda via, de esto el Publico en general halla mucha ventaja, por que estas suertes de sociedades hacen salir el dinero (casi amortiguado) de las bolsas para meterlo en el trafico, y que de este modo los operarios de todas suertes de fabricas, se augmenten, y vtilmente empleados, por el mismo caso, pueden mas facil, y commodamente sustentar su familia.*

12. *Assi mismo, los Principes, y Estados hallan mucha ventaja, por que aumentandose las fabricas, y el comercio en vn Pais, son mayores las rentas de los Estados, por los derechos de entrada, y salida de las Mercaderias, que entran, y salen continuamente. Las Provincias Vnidas, y el Reyno de la Gran Bretaña &. Lo experimentan diariamente, sobre todo en tiempo de Paz.*

13. Juan Pedro Ricard. *en el tratado de* Comercio de Amsterdam *impresso por el año de* 1722. *en el Cap.* 18. *fol.* 368. *produce aun con mas extension las mismas razones de ventaja, que resultan de las Compañias establecidas vaxo buenas condiciones.*

§. 1.

EN QVE SE DICE, COMO HASTA AHORA *se ha comerciado el Cacao, que se coje en estas Provincias.*

14. 16. Al presente el Cacao, que se lleva anualmente a la Nueva España, se regula á mil tercios, q. casi todo de la Provincia de San Antonio. Conducese en fletado cada dos tercios por treinta pesos, hasta la dad de Oaxaca, desde donde ay que hacer nuevo para Mexico por tener alli su mayor consumo.

15. 17 Siendo por Mayo su cosecha se hace precisor

enzurronado casi ocho meses, hasta que puedan por el verano del año siguiente transitar las mulas; de todo lo que resultan graves, y sensibles inconvenientes, como se le perciben en lo que voy à decir.

16. §. En otro tiempo en ciento, y ochenta leguas de cos- ta de mar de el Sur, que tiene este Obispado desde la Conchagua, hasta San Antonio, havia muchas, y grue- sas haciendas de Cacao, las que se han abandonado con notable detrimento de su comercio, y por el consiguien- te con menoscabo de rentas Reales, y diezmos Eccle- siasticos.

17. §. Las causas de semejante abandono, pueden ser va- rias; pero las que como principales se dejan veer, son: el crecido flete de vn genero de tan poco valor, y valu- moso, pues viniendo de las costas de Sonsonate, y San Miguel se le acrecian sobre los treinta pesos, que van dichos, cinco, siete, y doce pesos segun la distancia, que de estos parjes ay à esta Ciudad, à que ayudava la demora tan grande assi en la precisa detencion, hasta el verano, como los frequentes, y ordinarios atrasos de los Harrieros à quienes (como tambien se hace al presente) se les anticipa el flete sin ningun seguro, y con evidente riesgo de perdidas, que cada dia se experimentan, por ser estos vnos hombres pobres, que con los mismos fletes, que les anticipan, compran mulas, y para cada vna suelen sacar dos, ô mas cargas, y el modo como las conducen, es haziendo en cada jornada tantos viajes, quantas cargas corresponden à la mula, y este modo lla- man *ir rodando*, y si tienen algun atraso, se ve precisa- do el dueño de la carga à dar nuevas providencias para evi-

evitar su total perdida. Y siendo el Cacao de este Reino mui delicado, está expuesto á picarse por la mucha demora que tiene en llegar á Mexico, que á vezes suele ser á los dos años, causa porque se ha de vender en breve antes de experimentar el riesgo de que se pique, con que algunas vezes segun las contingencias no se costea, y mucho menos si se ofrece concurso de acreedores contra la requa de el Harriero, como ordinariamente acontece. De que ha resultado el abandono de las haziendas, pues no teniendo sus dueños quien les compre de prompto, ni facultades para otra providencia las han ido desamparando.

18. Lo. En la Provincia de San Antonio huviera acontecido lo mismo si los Alcaldes Mayores no huvieran puesto cuidado á que se conserven con las continuas limpias, y si estos mismos, y algunos Mercaderes, que van de esta Ciudad no compraran promptamente el genero, y assi, si esto se pudiera conseguir (como de hecho se consiguiera) por medio de la Compañia, que avia de hacerse cargo de comprar todo el Cacao de la Cosecha, ó el q̄ quisiesen vender los dueños de las huertas de toda la costa, iria sin duda adelante el cuidado de la limpia de ellas, y mucho mas facilitandose su transporte para la Nueva España por agua en esta forma.

19. ll. La Ciudad de Mexico se halla en igual distancia de Acapulco, y de Oaxaca; ya se saben los treinta pesos de flete, y la demora de vn año á lo menos llevando por tierra desde esta Ciudad á Oaxaca; ahora pues, siendo que para Acapulco á mas de poder llevarse en qualquier tiempo de el año, de qualquier parte de esta

Barcos, es tambien cierto, que por tres pesos está hecho el costo de cada tercio, ahorrandose, veinte y quatro pesos por carga, y lograndose las demas ventajas, que son notorias. Desde Acapulco â Mexico se fleta â 6. reales arroba, que es casi el mismo flete, que desde Oaxaca â Mexico.

20. Establecido este trafico de Barcos, en breve se restaurarian las haciendas de Guazacapan, Escuintla, Sonzonate, y la Conchagua; pues la fertilidad de estas tierras no nececita de otra ayuda, que la de la aplicacion, y cuidado de sus dueños.

21. Otra utilidad no menos provechosa resultaria en ocuparse tanta gente holgazana, que se halla en estas costas sin tener â que aplicarse, pues empleandose vnos en las huertas, y otros en la Marineria, y conducion de los Barcos, daban el util que es conocido.

22. Pero para que los Barcos pudiesen hacer este trafico tan util al Reino, se avia de observar la costumbre, y estilo de el de Panamâ, cuyos Barcos, que trafican de vnos Puertos â otros de aquel distrito, conducen por mar toda la carga con vna simple Licencia para navegar, la que por el costo de vn peso sacan en la Seretária, sin mas solemnidad de registro, ni derechos; por esta causa hacen con tanta commodidad sus viages, como se ve en los que se executan de la Villa de los Santos á Panamâ, que hay cinquenta leguas, y con solos seis reales, que dâ el dueño de la carga, por el flete de cada tercio, tiene hecho su gasto.

23. Con semejante govierno, en este Reyno se adelantaria mucho el transporte de el cacao, y con solo ello se

avian

avian de reſtablecer las huertas, de tal manera, q̃ē en menos de diez años ſe hallarian en eſtado de rendir vñ producto mui conſiderable.

24. La Compañia al preſente no pudiera hacer caudal ſobre eſte fruto: pero eſtablecido el trafico de los Barcos en breve viera cantidad de cacao en la coſta, y aun por oy hallaria en Nicaragua, y Coſtarica, Carga correſpondiente para vn Barco en cada coſecha à precio bien acomodado, el que por tierra nunca ſe pudiera coſtear aunque ſe diera devalde.

§. 2.

Propone ſe en la miſma conformidad, que el antecedente el producto de la Tinta añil, ſu comercio, y ahorros.

25. Por quatro mil quintales ſe regula la Coſecha anual de la tinta en el preſente eſtado de las coſas; pero ſi los hacendados ſe hallaſen fomentados por la Compañia con la ſeguridad de que ſe les avia de comprar en ella toda la que pudieſen beneficiar à precios razonables, vendria ſin duda alguna à doblarſe el producto, y aun algo mas; por que al preſente eſtando eſte genero comerciado cõ vn total deſorden, eſtân expueſtos ſus comerciantes à varios accidentes, como ſe vee en lo que ſucede en el Perù, à donde llevan de golpe, entre varios Mercaderes mas cantidad de la que ſe puede conſumir, con que ſe ven preciſados à vender á lo que pueden, y muchas vezes con deſmedro, y perdida de el principal: Cauſa porque abandonando eſte comercio paſan à otros, y paſandoſe algunos años ſin que vaya de nuebo ſube à v precio tan exſorvitante que los tintoreros de Paños, b

yetas, y otras telas suplen con varios ingredientes con conocido perjuicio de los tintes permanentes, obligando assimismo esta necessidad â que en estos años se ayan aplicado los Peruleros â beneficiar añil dentro de aquel Reino por no faltarles en él Xiquilites. A vista de este desorden, y los perjuicios que redundan de el, se podian apuntar los daños presentes, y resultancias venideras, que se pulsan contra los hacendados, diminucion de los reales derechos, y decremento de los Diezmos, que tienen en este fructo el renglon mas jugoso de los q̃ componen su masa. Puedese recelar de que estos inconvenientes vayan â mas, si no se acude con tiempo â el restablecimiento con el comercio seguro, que se podrâ fixar en la compañia.

26. Esto mismo, que sucede en el Perú, se experimenta en Cadiz, que en escaseando llega à valer vn precio excesivo, de que resulta no ayan abandonado totalmente los Portugueses, los Ynglesses, y los Franceses las fabricas de sus Cõlonias, y aunque no sean de tan buena calidad; pero tanto quanto se gastare de ellas, tanto menos consumo ay de la de este Reino.

27. Solamente la parte, que se conduce para Mexico de este fructo parece, que camina con algun orden; pero aun este se pudiera conseguir con muchos ahorros, por que establecida la Compañia diera orden, que en la Conchagua se embarcase toda la Tinta flor, sobresaliente, y corte, de San Miguel destinada para Mexico, â desembarcar en Acapulco, y segun la quenta, que dexamos apuntada se ahorrarán treinta, y seis pesos en cada carga, de fletes, que sin poner la mira en

otro

otro alevantamiento éſte ſolo baſtara para hacer ventajoſo el comercio.

28. Diſcurriendo, pues, en el modo con que en lo particular ſe avian de manejar las negociaciones de eſte genero, aſſi en el Perû, como en la Nueva Eſpaña ſiempre que ſe ordenaſe ſu Comercio por direccion de la Compañia, pudiera ſer en eſta forma. Suponiendoſe que con ciento y cinquenta mil peſos avia caudal ſuficiente para eſtablecer en vno, y otro Reyno, el Comercio de el eſtado preſente.

29. Para el de el Perû ſe havilitaria vna Fragata de trecientas toneladas, ſu carga mil quintales de brea para los planes, mil quintales de tinta corte, quinientos quintales de palo braſil, quinientos quintales de hierro, mil quintales de Alquitran, y mil y quinientas qs. de tablones, y otros efectos, que por todo hacen cinco mil y quinientos quintales, è importan poco mas de cinquenta mil peſos; y deſpachandoſe eſta Fragata â principios de Diciembre, ſin permitirſele mas carga para que fueſe Marinera lograria feliz viaje, porque corriendo las aguas para arriba ſe hace el mejor tiempo de el año. Luego que llegaſe al Callao podria hacer con brevedad ſu retorno cargando dos mil votijas de Vino, mil de agua ardiente, y algun azeite, para cuya compra aunque nada ſe vendiera de prompto, no avia dificultad en la havilitacion, y eſtando la fragata de buelta en eſta coſta con reſpiciencia â el procedido de los Caldos avia ſuficiente para cargarla de nuevo, y â los dos viages ſe reconocia el conſumo de aquel Reino, para aumentar, ô diſminuir las remiſſiones de tintas, y mas fructos, y arre-

glar

glar exactamente el Comercio fixo en este punto; con las utilidades, que son notorias.

30. Para Mexico seiscientos tercios de Tinta, aunque sean comprados en esta Ciudad los quatrocientos de flor, y los docientos de sobre saliente, y corte, importan poco mas de setenta mil pesos, puestos en Acapulco, embarcados en Escuintla; pero en los años siguientes se podia hacer el Embarque en la Conchagua conque solo de fletes se ahorraban diez mil y docientos pesos, y llegaba el Barco antes que el Navio de China, para que assi huviese tiempo de que con anticipacion cargasen los harrieros esta carga.

31. Vn Factor precisamente avia de ir en el Barco. con Poder, è instruccion de la Compañia, y en la Conducta de caudales se le podria remitir el que pareciese conveniente para emplear en Acapulco, y que trajese de torna vuelta â desembarcar á Escuintla antes que entrasen las aguas podian estar aqui los generos. Esta memoria vendida á los Mercaderes de esta Ciudad con vnos moderados intereses; servia para nuevo empleo de los seiscietos tercios de el año venidero, y para lo que toca â el empleo de el año siguiente en Acapulco, avia suficiente con el producto de la tinta del año antecedente, que se huviese vendido en Mexico, y en este modo quedaba entablado para que en los años venideros no fuese necesario embiar plata para los empleos de Acapulco. Y si en este tiempo se adelantaba el Comercio de el Cacao eran mayores las ventajas, y en pocos años podia tener la Compañia los docientos mil pesos de el procedido annual de tinta, y cacao, para los empleos de China, que nece-

necesita este Reino, sin que entonces saliese plata para Acapulco, con lo que quedaba esta Ciudad abuntante de dinero.

32. Quedando todavia casi la mitad de la tinta que al presente ay de cosecha, y no teniendo al principio suficientes fondos la Compañia para remitirla à España, deveria hacer algun empeño para darle salida en el Reino, hora vendiendola á los flotistas, hora â los mercaderes de Veracruz aunque fuese con corto adelantamiento, hasta que engrosandose sus fondos pudiese embiar derechamente â Cadiz: pero por que este punto se ha de mezclar con otros de suma importancia se deja para su lugar.

§. 3.

Danse algunas reglas para adelantar el Comercio de el Oro, y Plata fomentandose la Labor, y beneficio de sus Minas con conocido augmento de la Real Casa de Moneda, manejandose la materia por medio de la Compañia.

33. La mas substancial, y nervosa parte de el Comercio de este Reino ha estado, y está estrivando en el beneficio, y labor de las Minas, y creyendose, por los celosos de el bien Publico, que para adelantarlas, era el mejor medio el establecimiento de la Casa de Moneda, se empleó todo el esfuerzo en conseguirla con la firme esperanza de que reciprocamente se adelantarian la labor de la moneda, y la de las abundantissimas Minas de el Reino: pero el efecto no ha respondido como se deseaba por que sin fomentarse la saca de metales, es imposible verse plata, y como todos se inclinan mas â esto segundo,

por que en lo primero han concevido mucho rieſgo, no ſe aplican los medios ſuficiẽtes para facilitar dicha Labor, y ſaca de metales. Han infamado injuſtamente las minas de eſte Reino, dandoles el credito de poco ſubſiſtentes por decir, que ſon tendederos, ó mantos, y no Vetas reales, y que aſſi, no pueden ir adelante, pero como la experiencia tiene deſmentido eſto, no tenemos, que hablar en ello, mayormente quando ſean tendederos, ó ſean vetas, como el fin ſea ſacar la plata, á eſto ſolo debemos dirijir todo nueſtro penſamiento dandole orden, y methodo â eſte beneficio tan importante, y que por oy ſe vé en vn ſumo deſprecio por manejarlo vna gente perdida, y pobre, que ſolo mira â ſalir de ſu actual miſeria, y neceſidad, lo q̃ no ſe verâ corriẽdo por la Cõpañia, ſi no q̃ enſanchando el animo, y poniendo la mira en mayores, y mas altos logros, le darâ al Reino, y â ſu Mageſtad los mas crecidos, y ſeguros intereſes.

34. No nos harémos cargo de los varios beneficios de los metales, con que pudiera ſacarſe mayor cantidad de plata; ſi no ſolo de el modo conq̃ al preſente ſe beneficiã â fuego á ecepcion de la de Alotepeque, q̃ es por Azogue, y en ello recocerêmos quanto podrâ adelantarſe ẽ ſolo el ahorro: por que en los Potrerillos donde ay mayor abundancia de metales, aunque no de los mas ricos, el modo que tienen aquellos pobres Mineros, es: en ſacando ſeis quintales de metal ponerſe â beneficiarlo que regularmente ſacan tres marcos de plata para cuyo beneficio neceſitan tres quintales de liga, que ſu precio ſuele ſer â cinco peſos, quatro tiradores de fuelles â quatro reales, y otros quatro reales para ſu comida, dos reales

de el

de el alquiler de el horno, Ocote, Carbon, y Ceniza de la cendrada, cõq̃ ha de recoger la mitad de los tres quintales de liga, que sirve al beneficio, pues la otra mitad se cosume en el fuego. Y â no haver el Comercio ilicito en la Costa con los Yngleses nunca pasara de 6. pesos marco, y por oy suelen venderlo hasta 6. pesos y 6. reales, y aun á 7. pesos, por que â los que ban â la Costa como no pagan el Diezmo, y de mas derechos reales, no se les hace duro este precio.

35. Formandose pues, la quenta de el ahorro, es cierto, que la Compañia pudiera tener mucho en la compra de el Carbon, Zeniza, y Ocote, que no pongo mas q̃ â 2. rs. y 22. de horno, y tiradores, como arriba se ha dicho, venian â ser tres pesos en el beneficio de cada marco de plata, los que se pudieran ahorrar, haciendo en lugar de los fuelles, vn soplo de agua, con lo que se escusaba el gasto de dichos tiradores, y â mas de esto se adelantaba el tiempo, pues en tanto, que por los fuelles se funden 6. quintales, por el soplo se funden 30. segun se ha experimentado.

36. Tambien convienen en que en cada semana se benefician en dichos Potrerillos 700. marcos de plata, que ocupando 4. jornales por cada tres marcos, segun queda arriva expresado, y assi montan los jornales 934 pesos, y con escusar los tiradores con el soplo, venia â quedar esta cantidad, y jornaleros libres para emplearse en sacar metales.

37. No es menos cierto, lo que todos sientan en este particular, y es: que no ay otra cosa que abunde en dicho Mineral que metales, que si se hallara quien los compra-

ra á

ra â 4. á 6. ỹ 8. rēales q̄intal ſegun ſu calidad, ſe ſacaria mucha mayor cantidad de plata, por que lo mas moleſto, y trabajoſo para los mineros, es ponerſe â beneficiar, pues para la ſaca de metales poco, ò ningun avio neceſitan, y aſſi corriendo el ſoplo de quenta de la Compañia era conocida la ventaja, que tendria comprando los metales para beneficiarlos de ſu quenta, â que ſe añade el ahorro de el carbon, que ſe conſeguiria con la igualdad de el ſoplo, lo que no puede lograrſe con los fuelles que ſe manejan â brazo.

38. Otros muchos ahorros podrân conſeguirſe por qualquiera Adminiſtrador de govierno, pues todo conſiſte en vna economica aplicacion, y eſto ſobre el ahorro fixo de los 3. peſos en los tres marcos, y 500. por 100. de el tiempo que ſe abanza, vendria en breve â ſerle muy muy fructuoſo â la Compañia, como ſe ve en la manera ſiguiente.

39. Fundiendo vn Horno Caſtellano 30. quintales de metal en el miſmo tiempo que por los fuelles â brazos 6. quintales, y ſacando â correſpondenciá de eſtos, 3. marcos, deben rendir los dichos 30. quintales, 15. marcos de plata, â què correſponde el ahorro de 15. peſos, ſegun la referida quenta que queda ſentada.

40. Vamos â otra: pueſtos ocho hornos en dos ſoplos de proporcionada agua en los 6. dias de la ſemana, dandoles â 15. marcos à cada vno al dia, vienen â ſacar 320. marcos, la miſma cantidad, que al preſente ſe beneficia, pues en los 278. dias utiles de trabajo, que tiene el año, le correſponden 33ǁ370. marcos, que otros tantos peſos ſe ahorran de los jornales, comida, y alquiler, como

que-

queda ſentado; y̅ ſe deben ſuponer eſtos marcos coſteados â 6. peſos cada vno, y eſtos traidos â la Caſa de moneda de eſta Ciudad, â diez reales que cada marco tiene de adelantamiento, pues vnos con otros no bajarân de 7. peſos y̅ 2. reales, importan 41U700. peſos, y ambas partidas importan 75U070. peſos; ſuma por cierto conſiderable, que aunque en algo ſe le halle falencia â eſta cuenta, tambien puede haver creſes de plata de los miſmos metales, por eſte ſoplo, que es mas ſeguro, que el de los fuelles, q̅ es muy deſigual. Tambien puede haver alguna ganancia en el ahorro de ligas, ù otros arbitrios que con la obſervacion ſe aprenden; y̅ reflexionado ſobre eſta cuenta no hallamos nada en que dudar, ſi no en el tiempo, que ſe ha propueſto de ventaja de los 30. quintales, interin, q̅ue por el beneficio ordinario ſe funden 6. quintales, y̅ eſte inconveniente es facil de emmendar augmentando tantos ſoplos, quantos fueren meneſter.

41. Fabricados los ſoplos, y̅ hechas las oficinas, q̅ue ſe pudiera conſeguir en el termino de quatro meſes, pueſto vn Intendente â operar, tenia baſtante con 43. mil peſos para toda eſta maniobra, pues con dicho dinero ay̅ para el beneficio de 3. meſes de à 720. marcos por cada mes, haciendo remiſion â los dos meſes podia eſtar de buelta la primera remeſa, q̅ era â el miſmo tiempo, que devia ſalir la tercera, y aſſi eſtablecidas las 3. remeſas alcanzaban vnas, á otras, quedando ſiempre vna meſada en la maniobra de el mineral.

42. Pareciendonos mucha la cantidad de 720. marcos de plata cada mes, que ſe dice beneficiarſe al preſente, y̅

queriendo ſacar laquenta por la liga, que ſe conſume al año en dichos Potrerillos, preguntado á varios, vnos dicẽ, que haſta 10. mil cargas de â dos quintales, y otros, que no vajn de 8. mil cargas, y haciendo la quenta ſobre las 8. mil cargas, que hacen 16. mil quintales de liga ſegun la regla, que arriba ſe propuſo, que para beneficio de 6. quintales de metal echan 3. quintales de liga, de la qual ſe recoje la mitad, quedando eſta de mejor calidad, pues le dan vn peſo mas de valor por quintal, de eſta ſegunda liga; y aſſi proſiguiendo â proporſion con la liga, que fuere reſagando; viene á reſultar 2. marcos por cada quintal de liga, con que por los 16. mil quintales que ſe conſumen, deven correſponder, â lo menos 32. mil marcos de plata, â mas de que ay algunos metales plomoſos, que no nececitan ligas para ſu beneficio, con q̃ aun por eſta regulacion viene â reſultar la cantidad de plata que ſe propuſo ſe ſaca anualmente en dichos Potrerillos.

43. Pueſto en el corriente que ſe propone, el Comiſario que fuere a eſta operacion deberâ llevar deſpachos de el Superior Govierno para que ninguna plata ſalga de dicho Real de Minas ſin guia rubricada de el Comiſſario, con facultad de deſcaminar â los que extraviaren llegando â apartarſe media legua de el Real de Minas, y proceder contra ellos como defraudadores de los haveres Reales, con cuyo medio ſe impide el Comercio ilicito de la Coſta, y queda arreglado â juſto precio el de dichas platas, con lo que no ſolo â la Compañia, ſino â los Mercaderes particulares tendrâ quenta traher las platas â la Caſa de la Moneda de eſta Ciudad, pagando los

dere-

derechos Reales, y al mismo tiempo logran mayor consumo de ropa, que lleven de esta Ciudad para dichas Minas.

44. Luego que se reconozca la vtilidad, deberâ la Compañia dar providencia para que el Real de Minas estê abastecido de Viveres disponiendo milperîas en los parajes mas acomodados, con cuya providencia se impiden las desordenes ocasionadas de la escazês de Viveres que se originan, con gran menoscabo de las Minas, por que las desamparan, casi todos los años la mayor parte de los operarios, por la falta de bastimentos, y reconocido, que en el Real de Minas de los Potrerillos ay suficientes providencias para lograr todo lo que es capaz de dar de si, se extenderâ la Compañia â la Mina de Opoteca, que al presente estâ desamparada por causa de la dureza de sus metales, al tanto que son los mas ricos, aunque de dificil travajo á aquella gente por su suma pobreza, y solo la Compañia puede apromptar los medios necesarios para apurar la riqueza de este Mineral. Tambien se deverân despachar â algunos peritos â reconocer la Mina de el Corpus, al presente desamparada, por falta de medios para el socabon que necesita, que conseguido este, no ay duda en que buelva á dar las mismas riquezas, que dió en tiempos pasados; pero antes de empreëder estas obras, deberân los Comissarios hazer á la Junta prolijas, ê individuales relaciones, para en vista de estas determine lo que se deva hacer, sin que de parte de los Comissarios se pueda arbitrar alguna cosa, ni executar nada, hasta que preceda la resolucion de los de la Junta que darân la orden de lo que se ha de hacer.

§. 4.

§. 4.

Arbitrase modo muy facil para la formacion de la Compañia, y algunos medios para conseguir los Caudales que podrân servir de pie â su establecimiento.

45. Los Promotôres de la Compania deberân presentar vn memorial acompañado con los Estatutos, en el Superior Govierno, proponiendo los Capitulos, y por fondos dos mil acciones de à quinientos pesos; pero que en llegando â quatrocientas, por ahora se le permitan las Juntas, Privilegios, y operaciones, como si ya estuviese completo el numero de las dos mil, cuya cantidad se hacia al presente casi impossible, â causa de la ninguna noticia, que en este Reino se tiene de las Compañias, y sus ventajas, que despues q̄ se vean los progresos, no avrâ la menor dificultad para llenar el numero de acciones, que faltaren, pues los dueños de las quatrocientas primeras, viendo los adelantamientos, que se han propuesto, se exforzarân â llenar todas quantas acciones permitan sus facultades.

46. Esta obra á la primera vista parecerâ de mucha dificultad al que no reflexionare sobre ella; pero es bien facil, que como aiga quatro vezinos amantes de el bien publico, que quieran cimentarla, solo con que cada vno ponga en vn papel su firma, por la que se obligue â exivir en la Compañia, veinte acciones, ô las que pudiere, luego que le conste estar completo el numero de las quatrocientas, con este principio se solicitarân las demas firmas hasta que se llene el numero, con cuyo medio nadie tiene que desembolsar hasta que sea tiempo de empe-

pezar â operar, ỹ para aſegurar el Caudal pediráſe por ahora preſtado vn quarto de la Caſa de la Moneda, donde ſe pondrân las arcas, de â tres llaves, y eſtas por ahora las tendrân los mas intereſados, y de mayor confianza, vaxo las quales, ſe enzerrarâ â vn tiempo todo el Caudal, y ſi alguno tuviere tinta, ſe le podrâ admitir en quẽta de ſus acciones, à cuyo tiempo, que ya eſtarân corridas las diligencias conducentes en el Superior Govierno, ſe paſara â el nombramiento de los Diputados, á el juramento, que eſtos deven hacer, otorgada la Eſcriptura de la Vniverſal Compañia, y deſpues las otras particulares de las platas, que ſe ſacaren de los depoſitos, auxiliando eſta miſma diſpoſicion con ſolicitar de el Illmo. Sr. Obiſpo, el dinero de las Capellanias, Obras pias, y Conventos, con la obligacion de el cinco por ciento, y ſin correr el rieſgo de la Compañia por ſer exempcion que toca â los Caudales de eſta naturaleza, à cuyo ſeguro ſe obliga todo el fondo, ỹ ganancias, que eſtuvieren en la Compañia, tambien ſe pedirân los ochenta mil peſos que ſu Mageſtad tiene deſtinados en las Caxas Reales para reſcates de platas de particulares que vienen á la Caſa de la Moneda, que ſiendo vno miſmo el fin de eſta Compañia con la mente Real, no ſe ofrecerâ reparo de parte de el fiſco, y ãtes ſi deberâ auxiliar, para que dicha cantidad ſe põga en las arcas de la Compañia obligandoſe eſta á ſu ſeguro, y â la compra de las platas, como al preſente lo hacen los Oficiales Reales, quienes quedarân exonerados de eſte cuidado, para acudir â ſu miniſterio, y la Compañia logra la ventaja de deſpachar con promptitud las continuas remeſas, que

tiene de hacer á los Minerales al mismo tiempo que reciva las barras, de esto le resultan al Real fisco grandes augmentos, por lo que no se duda dexe de contribuir â que dichos ochenta mil pesos los maneje la Compañia, que debe de tener, siempre en la Labor de la Casa de la Moneda, gruesas sumas, y al presente carece de fondos para acudir â todas partes, hasta que engrosados estos, pueda hallarse sin necessidad de este socorro.

47. Con toda esta gruessa, se vê el pie con que se pueda dar principio â toda la Maquina, embiando la fragata al Perú en la forma, que se ha expressado, y el Barco desde Escuintla, con la tinta â Acapulco á fines de este año, ó â los principios de el que viene despachando al mismo tiempo vn Comissario â los Potrerillos con alguna suma para que vaya rescatando metales, y beneficiando en la forma ordinaria, interin que se fabrican los soplos, que perficionadas las obras podrâ operar con todo vigor, cuyo lucrosso comercio manejarâ solo con quarenta y tres mil pesos, y el todo de los tres ramos con docientos mil.

§. 5.

Extiendese el Comercio de la Compañia â otra negociacion q̃ le podrá rendir mucho util.

48. En breve pudiera llegar â tanto auge la Compañia, que se le hacia como precisa consequencia el estenderse â el comercio peligroso de la Costa de el Norte, pero necessario, â este Reino, y â la Compañia cuyo establecimiento pudiera hacerse assi.

49. Despues de formada la Compañia, haviendo de ocurrir â la Corte por la Confirmacion, se deberia encomendar á vn interesado de notoria habilidad, y suficiencia,

que

que lo maneje cõ induſtria, ſuminiſtrandole las inſtruc-
ciones que la experiencia irâ moſtrando, y ſi pareciere
conveniente podrâ eſtender vn memorial introducido
por la deſcripcion de la Provincia y Obiſpado de Hon-
duras, donde eſtân caſi todas las Minas de el Reino, ſus
Coſtas, y Puertos, la ninguna defenſa con que ſe hallan,
el comercio ilicito, que hacen los Ingleſes, ſin que los
pobres habitadores puedan impedir; por que ſe les en-
tran haſta ſus caſas â ſacar los fructos. El eſtablecimien-
to que en el Rio de Balîs tienen hecho, deſpues que
fueron expelidos de la Laguna de Terminos, el comercio
grande que tienen del Palo de tinte, que llaman de Cam-
peche. El extravio de las platas que ſe hacen de los Mi-
nerales, por la comodidad de la cercania, y eſtar de con-
tinuo los Ingleſes en la Coſta, protegiendo â los Zam-
bos de el Moſquito, los perjuicios que eſtos cauſan
augmentandoſe ſiempre, que ſi no ſe acude con tiempo
â el remedio, ſe puedē eſperar funeſtas conſequēcias, &c.

50. Que la Compañia â ſus expenſas expelerá â los In-
gleſes de ſus eſtablecimientos, que tinen hechos ēn la
Coſta, que conquiſtarâ los Zambos para impedir el con-
travando de los Eſtrangeros, y hoſtilidadēs, que cada
dia hacen dichos Zambos, y mantendrà continuamente
guardada la Coſta para impedir el corte de el Palo, que
quitado eſte ultimo afilo, no les queda otro paraje para
mantener eſte articulo de comercio tan quantioſo cómo
lo han publicado en ſus manifieſtos de las preſentes
guerras, cuyos extractos ſe hallan en los Mercurios de eſ-
tos años paſſados, con que ſu Mageſtad le conceda algu-
nas franquicias para poder ſoportar eſtos crecidos gaſ-
tos,

tos, que entre los queles se pudieran pedir el permiso por treinta años de poder llevar en Navios proprios, ò â flete sin pagar derechos de salida de este Reino, y entrada en Cadiz, de todos los fructos proprios de la Cosecha de este Reino, como son: Añil, Palo de tinte, Zarza, Achiote, Vaynillas, Balsamo, y otras Gomas, con cuyo medio, pudiendo vender en Cadiz dicho Palo â vn precio comodo, se conseguia el arrebatar â los Ingleses este articulo, haciendo ocurrir â los Olandeses â comprarlo, quienes hacen su mayor consumo, que al presente vienen sus Navios â esta Costa de Honduras â comprarles à los Ingleses. Assi mismo el permiso para vn Navio de trecientas toneladas de ropa, y fructos, que la Compañia traiga de Cadiz â vno de los Puertos de este Reino a descargar; saliendo en el mismo tiempo, que la Flota, con lo que se escusan los recelos, que pudiera causar, si en otro tiempo viniera, por el peligro de introduccion de generos de este Reino en el de la Nueva España, en perjuicio de el comercio de Cadiz.

Este vltimo paragrafo, aunque no conduze nada para el presente establecimiento; pero para formar idèa en lo venidero, podra servir.

ADVERTENCIA.

En estos apuntes no se ha formado idèa de las Ordenanzas, y estatutos, vaxo de que deberâ correr la administracion de la Compañia, por que solo se ha llevado puesta la mira en persuadir â su formacion, y hazer presentes los ahorros, y de mas adelantamientos, que se podrân conseguir en el Comercio; y por lo que toca â dichas ordenanzas se habrân de formar con acuerdo de todos los que quisieren interesarse en esta negociacion tan util

â el Reino, y al servicio de su Magestad, Guatemala y Ma-
yo 22. de 1742.

Anque al escrevir este papel, se tuvo intencion de no decir nada de las celebres Compañias de la Europa, y sus augmentos, despues al imprimir por llenar el blanco, que quedaba, se añadieron estos renglones.

51. La mas ãtigua Compañia de Europa, es la de las Indias Oriẽtales de Olanda, se estableció el año de 1602. cõ letras patentes de los Estados generales, prohibiendo â los demas de su nacion el navegar de el Cabo de buena esperanza para adelante Tuvo 6.440ꝟ200. florines de principal, que hacen cõ corta diferencia 2.683ꝟ416 pesos, estos fondos, desde el principio, fueron divididos en acciones de â tres mil florines, baxo este estableci. miento se mantienen para la formacion de la cuenta de los repartimientos, que se hacen â los interesados. Vendense diariamente, en la Lonja de Amsterdam, y en Roterdam; en su valor ay gran variedad, assi por las guerras que por las falsas voces, que se divulgan de las ganancias, y perdidas, que ha de haver en los retornos de las Indias; quando la guerra de Francia valiendo â 850. llegaron â baxar â 250. por ciento, en la vltima de este siglo tuvieron semejante variedad, aunque no tan grande, despues de la paz de Utreque subieron â mil por ciento. En la rebolucion de todas las Compañias de la Europa, que empezaron el año de 1719. llegaron à 1260. por ciento; pero en la supresion de los billetes del banco Real de Paris, que fue el año de 1721. baxaron â 850. por ciento.

52. Desde el año de 1605. hasta el de 1720. en ciento y vna reparticiones, que se han hecho â los interesados, de varias cantidades, montan dos mil seiscientos y dos, y dos tercios por ciento, que vienen â ser por cada año â 22. y cinco octavos por ciento. Desde la paz de Utreque, han quedado casi afixados los repartimientos anuales â 40. por ciento, los que se hacen, deducidos los gastos de pagas, y pensiones, que son tantos, que parece increible el que tenga tantas ganancias para ello; pues desde la primera Concesion, que fué de 21. años, ha obtenido quatro prorogaciones contribuyendo por cada vna, suma crecida â los Estados generales; la segunda que fuê por 25. años, le costô 45800000. florines, y aun costaron mas la tercera, que fuê de 35. años, y la quarta de 40. años que ha durado hasta el fin de 1740. Mantiene para el Comercio, y conservacion de las Indias 180. Navios de 30. hasta 60. cañones, con mas de 25. mil hombres entre oficiales, soldados, y marineros; prevenidos fondos para equipar 40. Navios de guerra siempre que los necessite. Assimismo doce mil soldados de guarnicion en las 25. fortalezas, fuera de la milicia del Pais, que llega á cien mil hombres. La Batavia, es la Capital fabricada â la Olandesa, donde reside el Governador General, su Corte, es de mas Pompa, y Magnificencia q̃ de muchos Principes de la Europa, preside â el Consejo, que se compone de vn Director General, y seis Consejeros, tiene dos Votos en el, y vna llave de el Almacen de donde puede sacar lo que quisiere sin dar cuenta â nadie, ay otro Consejo de Justicia, que juega Soveranamente todos los pleytos civiles, y criminales, y puede

ha-

hacerle causa al Governador, y aun sentenciarle à muerte. Todos estos empléos son conferidos por la Asamblea de los 17. en Olanda, ganan sueldo de la Compañia, como tambien los Governadores de las plazas, Contadores, Factores, Mercaderes, y Oficiales subalternos, que son muchos en las 40. Contadurías, ô Almacenes, que tiene en las Indias; assimismo es mucho el numero que ocupa en Olanda, que solo en la Casa de las Indias de Amsterdam ay 1200. hombres.

53. Goviernase por 65. Directores repartidos en 6. Camaras en otras tantas Ciudades, los 18. de Amsterdam han de tener dos acciones, que al presente valen sobre 52. mil florines, tienen à mil Ducatones de pension anual que hacen 1312. pesos, los otros con sola vna accion pueden obtener el empléo, tienen á 1200. florines de Pension; los primeros son vitalicios, los segundos no mas que durante su Comission, todos tienen empléos en sus respectivas Camaras, vnos cuidan las ventas de los retornos, otros equipan los Navios, otros compran lo que se ha de llevar à las Indias. De todas estas Camaras se escogen los 17. que determinan todos los negocios, y son obedecidos por todas las Camaras, examinã las cuentas, que vienen de las Indias, arreglan las ventas, que se han de hacer en publico, señalan el dia dos meses antes, por vnos papelones en que se ponen las mercaderîas que en cada Camara se han de vender, para que los mercaderes, y corredores tengan tiempo de recevir las ordenes de sus correspondientes. Danse vnos libritos de *gratis* enque se señala el lugar de cada Mercaderîa en los Almacenes, que se abren tres, ô quatro dias antes, à fin de que

cada

cada vno pueda hacer sus especulaciones. Otros libros como de 200.fol. se venden â 8. y 10. florines por los Caxeros, donde se individua marca, numero, cantidad, y nombres, ancho, y largo, su calidad, averia, el precio â como le costó á la Compania. Las pagas de todo lo que se compra se han de hacer en el banco.

El banco de Amsterdam, que se establecio 7. años despues que esta Compañia, es de grandissimo alivio á todo el Comercio, sus fondos passan de tres mil toneles de Oro (cien mil flo. es vn tonel de Oro) sus billetes son mas estimados, que el dinero corriente, vn quarto por ciento, y â vezes mas, &c.

SEGUNDA PARTE
DE LOS ENSAYOS MERCANTILES
EN QVE DANDOSE SATISFACCION A LOS MAS SUBSTANCIALES REparos que se han puesto â la formacion de la Compañia, se adelanta con nuevas razones, y exemplares la utilidad de su establecimiento.
SE FACILITAN
LAS APAREMTES DIFICULTADES, QUE SE proponen, y especificandose el trafico de algunos fructos, se concluye manifestando las ventajas de el Comercio por mar.

MOTIVO PARA DAR ESTA SATISFACCION.

1. El año passado di â la publica luz vn papel intitulado *Breve muestra de las muchas utilidades, que puede producir â este Reino el Comercio de sus Fructos*, y es â la letra el que ahora con nombre de Primera parte de estos Ensayos sale segunda vez â el publico, â impulsos de el verdadero deseo que tengo de veer floreciente este Comercio, lastimandome de que la opulencia, y noviliſſimas producciones de sus fructos, y manifacturas, no tengan los correspondientes adelantamientos.

2. Yo avia creido, que con la sencilla exposicion de las razones, que se han propuesto en esta *muestra* era bastante a que sacuiendose las preocupaciones con que se hallan los Comerciantes de este Reino, se aplicarîan â

lo que tanta cuenta les tiene; pero como la natural fazilidad, que està derramada en el genio de los hombres para disentir los vnos de los juicios de los otros, no es facil sujetarla poniendole ley â su variedad, luego, que el expressado papel se dejó veer, dió causa para que examinàdolo la curiosidad de muchos, los obligasse â tratar de vna materia en que nunca avian pensado.

3. Poco hermanables anduvieron los juicios de cada vno, tanto por que la mayor parte no tiene noticia alguna de el establecimiento de las Compañias, y de el methodo de sus goviernos; quanto porque confundiendo las Compañias vniversales, y perpetuas, con las sociedades particulares, y temporaneas, no pueden llegar â percivir radicalmente todo el fondo de la materia.

4. Sin embargo de esta falta de noticias, han convenido concordemente los mas en que seria util la formacion, governandola por las reglas de sus idèas; y â excepcion de algunos, que estân tan satisfechos de si mismos por haver adquirido algun caudal sin mas arte que la ayuda de la fortuna, que les dió para comprar barato, y vender caro, que se persuaden â que las mas seguras maximas de el Comercio se reducen â esta contingente mecanica; por cuyo motivo burlandose de estos discursos, dicen: *que no ay mejor Compañia que la de vn real de â ocho*; todos los demas tienen por sin duda, quan conveniente serà la formacion de dicha Compañia, en medio de que para ella proponen los modelos, que les dicta la propria conveniencia, ô la falta de instruccion en la materia.

Para deshacer pues los reparos, que por vno, y otro lado se hacen, me ha parecido conveniente reimprimir

el

el antecedente papel para que teniendose sus razones â la vista, se hallen en vn cuerpo las satisfacciones, y mas acommodadamente se aplique la meditacion â assumpto tan importante, y de que depende el mayor augmento de el Reino, y antes de hacerlo, hemos de presuponer algunas cosas incontroversibles, y que abren el passo para el mas individual conocimiento de la materia, y para ello las deducirêmos en el Paragrafo siguiente.

§. I.

En que se manifiesta, como la subsistencia, y fructos de los Comercios solo se pueden conseguir mediante su establecimiento bajo de fixas, y seguras reglas en cuya comprobacion se traen diversos exemplares con las convenientes reflexiones.

6. Todos sabemos que muchos Comerciantes de esta Ciudad, han juntado crecidos caudales, sease â solicitud de su industria, ó sease por ciego sabor de la fortuna, y de el mismo modo no ignoramos, que la duracion de estos caudales, solo ha permanecido por el termino de la vida de el que los adquiriò.

7. Tambien se sabe, que algunos de estos comerciantes han sido ansiosamente providentes, é industriosamente habiles, practicando varias diligencias para dejar asegurados los caudales â sus herederos; pero hasta ahora, ninguno ay, que se pueda gloriar de haverlo conseguido, ni en beneficio de sus pôsteros se ha logrado la viva solicitud con que lo han pretendido.

8. Si se les preguntase á los que dicen que *no ay mejor Compañia, que la de vn real de á ocho*, qual sea la causa de la poca permanencia de estos caudales; me recelo que res-

pon-

pondan sin mucho empacho aquel vulgar proloquio q̄ sin fundamento se ha querido acreditar diciendo: *ser de maldicion los Caudales de Indias*, que los herederos son desperdiciados, y que derramando profussa, y prodigamente sus bienes, vienen à quedar en total indigencia, y otras semejãtes fribolas aparencias, que no satisfaciendo â los que tienen conocimiento de este Reino, y su Comercio, injurian â la moderada bien dispuesta indole, y juicio de sus Patricios.

9. Esto mismo que sucede en Guathemala, les aconteciò â los mercaderes de los Estados mas politicos de la Europa, hasta que sus Comercios se arreglaron con estatutos de los Soberanos, y mientras estos no cooperaron â la conservacion de lo adquirido, solo hallaron los mercaderes el medio de libertar sus caudales, para que sus herederos los gozassen, poniendolos en fincas vtiles, é indefectiblemente fructuossas; pero como en esta Ciudad no ay fincas de esta naturaleza, y calidades, ni tam poco establecimiẽto de Comercio, estân conocidas las causas de la insubsistencia de los caudales, y no hemos de recurrir â las feas, è ignominiosas razones de la maldicion de caudales de Indias, desidia, y poca aplicacion de los herederos.

10. Trescientos años haze que floreciò en Francia *Jaques Cover* hijo de vn mercader de Burges de vna habilidad y extension de animo tan grande, que adquiriendo por medio de el Comercio tan opulentas riquezas, hizo llegar su fama hasta la Corte, por lo que el Rey le nombrò Thessorero de las *finanzas* cuyo empleo manejò con aceptacion vniversal, sin que le embarazasse la atencion

de vn

de vn ampliſſimo Comercio, q̃e hacia por medio de 400. Factores mantenidos â ſu ſueldo. La hiſtoria de ſu tiempo dice: que el ſolo ganaba en vn año mas que todos los mercaderes de el Reino juntos, y no limitando ſus talentos á ſolo eſtas inteligencias, aconſejô â el Rey la Conquiſta de Normandia, apromptando de ſu caudal las cantidades coreſpondientes para todos los gaſtos de eſta guerra, con otros muy crecidos, y ſeñalados que hizo en ſervicio de la Corona; tanto, que maravillado el Vulgo ignorante de la abundancia de ſus riquezas, no pudiendo perſuadirſe â q̃e el Comercio fueſſe capaz de darſelas, llegô á creer, que eſte excelente Mercader avia deſcubierto el inutilmente buſcado *ſecreto* de hacer Oro atribuyendo â milagro de eſta eſtravagancia lo que ſolo era efecto de vna biẽ regulada prudencia mercantil. Mas con toda la induſtria, q̃ eſte mercader exercitó, no alcanzô el modo (que oy es tan ſabido) para perpetuar el extendido Comercio que hazîa, vinculandolo para que llegaſſe â ſer herencia de ſu poſteridad: y aſſi con ſu muerte ſe deſvaratô la maquina grande que avia ſuſtentado durante ſu vida, ſin que en ſus herederos, ſe continuaſſe.

11. La Nacion Yngleſa ſiempre diligẽte, ỹ ſiempre empleada en los augmentos de ſu Comercio, tubo en tiempos paſſados algunos mercaderes q̃ adquirian grandes riquezas; pero no teniẽdo otras reglas para eſtas adquiſiciones, que las que les ſugeria el proprio arbitrio â cada vno, las dilapidaban, ô perdian ſus herederos, ô las metian en la labranza, ỹ paſtorage, vnicos fondos, q̃ entonces tenian. Subcedian otros mercaderes â ſubio-

gar por los muertos, y como por falta de fondos ciertos, y reglas fixas, era preciso q̄ cada vno comenzasse de nuebo á adquirir caudal segun los medios que le proponia el propio cerebro, gastaban en esto la mejor porcion de la vida, de que procedia, que siempre estuviesse en pañales el Comercio, siempre comenzandose, siempre tirandose las primeras lineas, y jamas llegando á perfeccion; hasta que la Reina *Ysabel* instruida por vn mercader llamado *Gresham* formò estatutos, dió reglas, y extendiò privilegios para faborecer, y adelantar las manifacturas, navegacion, y comercios utiles á el Reino. He dicho *utiles* por que ay algunos pernicioſſos á la Republica, aunque sean bien lucrosos á los particulares, como se vee en el de los generos de Filipinas, q̄ con la saca anual de 200 mil pesos empobrece, aniquila, y debilita á este Reino, quedando bien aprovechados los particulares, que en el tratan. Mediante pues los fundamentos con que la Reina *Ysabel* estableciò los Comercios, llegó aquella Nacion á tener tan grandes fondos para ellos, que por su medio se ha elebado tanto, y ha engrosado sus facultades, que ha mas de vn siglo, que se alzò con el nombre de arbitra entre las Potencias de la Europa, quando no ha 200. años que sus Reyes se servîan de navios alquilados para la guerra, sin adquirir mas ganancias que las que les rendian los granos, y lanas que vendian á sus vecinos; y si ahora 80. años dixo vn Escritor suyo, q̄ las ganancias anuales de la Nacion, eran 10. millones de pesos, bien se deja colegir la ventajosa distancia que ay de vn Comercio incierto, vago, y arbitrario á el que se haze con reglas, y disposiciones fixas.

12. Antes de passar adelante â manifestar los augmentos de la Nacion Yngleſa, por medio de los Comercios bien regulados, quiero distinguir las que son verdaderas ganancias fructuossas á el Publico, de las que soso lo son en beneficio de los particulares; por que ay muchos que desacertada, y erroneamẽte confunden las de vn particular, con las que puede gozar vn Reyno, estas solo pueden provenir de haver sido mas los intereses, que han venido de las ventas hechas en los Estados vezinos, que lo que de ellos se huviere comprado, seanse de fructos, y manifacturas propias, ô de las agenas; pero los particulares bien pueden tener ganancias sin que de estas resulte beneficio â el Comun; antes por el contrario se suelẽ causar graves daños. Y para que se conciba con mayor claridad, pongo por exemplo, que vn mercader de esta Ciudad llebô 100. mil ps. â emplear ẽ el Puerto de Acapulco, y que despues en las ventas q̃ hizo en su tornaviaje ganó 40. por 100. en esta Ciudad, en este caso en lugar de los 40. mil pesos q̃ salen de ganãcia á favor de el mercader particular, ay en contra de el Reino la perdida q̃ trae consigo la extraccion de los 100. mil pesos, y al contrario se veerâ en el tantêo, que se propondrâ despues, hablando de la fatorîa de el Callao, como pueden resultar 200. mil ducados de plata de ganancias â favor de este Reino con el ingreso anual de otra tanta cantidad, que precisamente se avia de difundir entre todos los particulares.

13. Hecha esta reflexion Continuo ẽn manifestar como desde el tiempo en que se hizo el Calculo, que vâ referido de ganancias de Ynglaterra, se han aumentado mucho

los

los varios ramos de su Comercio, pues solo la Compañia de las Indias Orientales con haver duplicado sus fondos, ahora 47. años, segun dice Monsr. Sabary en su *Diccionario de Comercio*, ha subido á tan alto punto, que ya es competidora con sus riquezas de la de las Indias Orientales de Olanda,

14. De aqui la consideracion que debe hacerse es, que si los Yngleses se huvieran mantenido en su antiguo modo de comerciar, puede ser, que hasta oy estuviessen sumergidos en la pobreza, y limitacion en que se hallaban antes que la Reyna *Ysabel* diesse principio á los establecimientos de sus Compañias.

15. Este proprio juicio se puede acomodar sin violencia á el Comercio de este Reino porque cada mercader de él, empieza por si solo á buscar su caudal con mil miserias, quando llega á tener 100. mil pesos ya está como cargado de años, y viejo, lleno de temores, impossibilitado de extender el corto comercio que puede manejar desde el retiro de su cassa, por que está tan cassado con las tales quales maximas, que ha observado para adquirir el caudal, que no habrá quien lo divorcie, ni aparte de ellas, aunq se le propongan los mayores, y mas efectivos adelantamientos, y despues, que sucede? lo que sucede es, que con su muerte se desvarata todo el fondo que ha adquirido, y entrando á sucederle otros, empiezan á trabajar de nuevo para la conservacion de aquel caudal, y como esta sea vna continuada produccion, en no llevandola por el mismo derrotero, que la llevaba el Viejo, no se puede veer su logro con seguridad, y por este desorden, siempre estará llena la Republica de mercaderes principiantes, sin

dar

dar vn passo adelante en su adelantamiento.

16. Si el quinto de los Caudales que se han adquirido en el Comercio de esta Ciudad, y ha venido â poder de viudas, menores, y otras personas incapazes de adelantarlo, y conservarlo, se huviera metido para fondos à vna Compañia, que distinto semblante tuviera este Reino! que ventajas tendrîan sus havitadores! quan radicadas estarían las riquezas en êl! y como no llorarîan las familias la irremediable falta de sus mayores! teniendo tantos fructos, y manifacturas apreciables! En el Perû, nueva España, y Europa, podrîa importar su producto dos tantos mas de la cantidad, que este Reino necesita de generos, y fructos de fuera, para su abastecimiento, y con ello no solo se impedia la extraccion de la moneda que se fabrica sacada de sus minas; sino que siguiendo el curso ordinario de las cosas, mucha, debia venir de todas partes â circular, y divertirse en este Reino con conocido interes de sus havitadores. Lo cierto es, que sola esta consideracion era bastante para que la materia se tratara con mas seriedad que hasta ahora.

§. 2.

Refutanse con eficaces razones algunos dictamenes de los que sin la debida penetracion pretenden dar ser â la Compañia, midiendo su formacion con respiciencia â intereses particulares, y sin atencion â el bien publico, y se dâ â conocer sumariamente el orden, y modo cõ que se avia de tratar esta materia.

17. Vno de los proyectos con que algunos piensan haver herido el punto de la dificultad, en el establecimiento de la Compañia es diciendo: que esta debia solo des-

tinarse para traer ropas de Castilla y en retorno de ellas embiar algunas tintas; pero que en ninguna manera se huviesse de tratar en minas, ni en otros fructos. Maravillosa cosa es la preocupacion de estos hombres, que abandonando los mayores, y mas crecidos intereses, quieran pretender vna cosa inasequible por injusta, y por perniciosa â el Reino! Pero antes de hacerles patente esto, serâ bien apuntar la razon que se barrunta, por que los mercaderes de esta Ciudad sean tan inclinados al Comercio de los generos forasteros, y abominen tanto el de los fructos proprios de la Tierra.

18. Tengo para mi, que dos causas son las que pueden cooperar â esto: la vna es, que desde que los Piratas desolaron las Poblazones de la Costa, hostigados sus habitadores, y amedrentados se retiraron tierra â dentro, dando de mano â la marina, por lo que se hizo dificil la conduccion de los fructos tan balumosos, y por vna distancia que se compone de mas de 400. leguas, de donde se cogen, hasta Mexico, y Veracruz, y necesitandose de mucho tiempo para su expendio, no podian sufrir estas dilaciones las estrechas facultades de los interesados, y como estos se reputen por impossibles en el Comercio, vino â cerrarse la puerta â el que se avia de hacer de los fructos de el Pais. A esto se debe añadir otro no menor inconveniente, y es nacido de la poca comprehension politica, que tuvieron los que arbitraron la imposicion de varias gabelas sobre los fructos que avian de salir de el Reino, y por el contrario muchos indultos â favor de los generos que vienen de fuera; maxima verdaderamẽte tan perversa, que los mayores enemigos de esta tierra

para

para la destruccion de su Comercio, no pudieran haver descubierto mejor arbitrio, y sobre que aunque parezca digression tengo de decir aqui el sentimiento que tienen en el particular, hombres de gran juicio.

19. Dicen pues a la luz de la mas refinada politica, que la buena direccion en la practica, y exaccion de los Derechos de entradas, y salidas, es el primer movil de la prosperidad de los Comercios; porque con la inordinacion en punto tan importante lo que se sigue es, debilitarse el Comercio proprio, y darle firmeza al estraño: en este Reino pedia este punto mas atencion de la que hasta aqui se ha tenido, porque por este medio se avia de facilitar la salida â los generos fabricados, y â los fructos de su produccion, que sobrassen, y dificultar la introduccion de los generos estraños, siendo este el medio mas proporcionado para impedir la extraccion de el dinero, que es el blanco â que debe tirar toda la industria mercantil: pues es cierto que todas las idéas, disposiciones, y esfuerzos de el Comercio, se han de dirigir principalmente â el fin de venderles â los estraños mas generos, y fructos de los que se compraren para el abastecimiento ordinario de los proprios, como lo pudiera conseguir este Reino cõservando ẽ si, no solo todos los thesoros de sus proprias minas; sino tambiẽ atrayendo los de los Reynos convecinos en cuyas maximas consiste todo el artificio de vn bien administrado Comercio, â lo que diametralmente se oponen los mal dirigidos aranzeles con que se cargan diversidad de derechos medidos, y regulados por la voluntad de los que quieren acreditar indiscretamente su celo â el Real servicio; siendo assi

que

que es lo que mas le perjudica por impedirse el trafico con semejantes exacciones.

20. Y prosiguiendo â lo que ivamos diciendo, la segunda causa para que los mercaderes de este Reino desdeñen el Comercio de los generos de èl, y se apliquen â el de los de fuera, es, que la mayor parte de los caudales se ha buscado en la compra, y venta de los generos estrangeros; por lo que amando mucho su trato, como que en el han adelantado sus intereses particulares, creen que es el mas provechoso que pueden exercitar; siendo bien claro, que siguiendo la methodo que hasta oy han tenido para comerciar, nunca harân salir al comun de el Reino de la indigencia en que està constituido; y por el contrario si se estableciera la negociacion de los frutos, en breves años veriamos en él correr con abundancia la moneda, y derramandose â todo genero de comercio, aumentarse las manifacturas, y florecer todo el Publico.

21. Pero los que no atienden â este, sino que discurren establecer la Compañia, segun las idèas, que han concevido, sin reflexionar â si serâ asequible, ò no, y caso que lo sea, si serâ util, ó pernicioſa, y la reducen â que sea solo para traer vn Navio de registro de Cadiz, y dicen: que es muy facil la consecucion, que solo con interesar â algunos de el Comercio de Cadiz, y Sevilla, no habrâ oposicion alguna de parte de el Consulado (aqui es de notar la falta de inteligencia con que confunden lo que es proprio de sociedades con la naturaleza de las Compañias) y prosiguiendo en su alegre pensamiento, dicen, que se podrân comprar las toneladas que estân concedidas

didas â algunos individuos, ỹ corriendo ẽstas por la Compañia, la dan por eſtablecida. Valiente freſcura! pero dexando â eſtos en ſus diſvarîos, digo que no puede haver arbitrio mas proprio para malograr la pretenſion, porque ſiendo tan grande la emulacion, que entre ſi tienen los mercaderes de la carrera de Indias, no ay coſa que encienda tanto â eſta como el veer formar alguna ſociedad temporal con deſignios para qualquier parte de la America, conſiguiendoſe el permiſſo de el Rey mediante algun Donativo, y no durando mas tiempo que el que neceſſita para fenecer el negociado particular: pues quanto ſubirá de punto eſte calor al veer la pretenſion de vna Compañia de ſemejantes calidades, ſoſtenida por aquellos miembros de el cuerpo vniverſal de el Comercio que deberîan oponerſe? fuera de que en eſta idea de formar Compañia ſolo para traer Navios cargados de ropas de Cadiz, no ſe deſcubren intereſes de el fiſco, ni de el comun de los Vaſallos, con que mal pudiera plãtearſe vna eſpecie que no ſe abrigaba con utilidades publicas.

22. Ni que razones pudieran alegar en el memorial para apoỹar la pretenſion? yo â la verdad no alcanzo otras, que el que pudieran preteſtar que con la falta de los navios de regiſtro ſubian de precio los generos, ỹ fructos de Caſtilla, ỹ que eſto daba ocaſion â los Contrabandos de la Coſta: pero quien eſtarâ tan falto de las maximas de vna Monarquia, que por motivos tan debiles entiènda, que el Rey avia de conceder licencia para la formacion de una Compañia, colmandola de privilegios, ỹ exempciones de tal, con ſolo el fin de tener ſiempre pro-

veido este Reino con lienzos de Francia, estofas de Yn-
glaterra, y mercerias de Olanda? Esto propriamente era
poner el estudio en enriquecer â estas nacione resultan-
do de ello el desorden con las introducciones de tantos
generos, y la decadencia de las manifacturas de esta Ciu-
dad, â que se seguiria vna suma pobreza de los Oficia-
les mecanicos, *sobre cuyos ombros* (como ya lo tiene dicho
vn gran politico) *estriba la fortuna toda de los Cortesanos*,
seguiriase tambien la destruccion de los Yngenios de
hierro, que con tanta utilidad de el Reino se establecen,
y por vltimo entre otras muchas malas consequencias,
se seguiria, el que seria tanta la extraccion de el dinero,
que no quedaria ni aun para el preciso trafico interior
de el Reino, con lo que llegaria el caso de no haver mas
Comercio, que el que ofrece el embarazoso de las per-
mutaciones, ô trueques de vnas cosas por otras. Son de-
masiadamente patentes estas malas consequencias que
podrian resultar, y assi me persuado â que ninguno quie-
ra hazer la prueba con semejante Compañia.

23. No ay duda, que â primera vista, y para los que si-
guen el temple, y humor de sus caprichos deseando so-
lo servir â su propria conveniencia, era belliſſimo el pen-
samiento de establecer la Compañia solo para traer ro-
pas de Cadiz, y venderlas en este Reino con mucha uti-
lidad por los precios que se les antojassen; pero si fuera
de los inconvenientes que se han pulsado, y sin veer la
materia en su primera corteza, quisieren reflexionar con
equidad, veran quanto se desvia semejante pensamiento,
de las reglas de la justicia distributiva: y si no ponga-
mos el caso de que los Mexicanos pretendiessen formar

Com-

Compañia para traer las flotas de su cuenta. En este caso todos avian de decir, que los Mexicanos discurrian con demasiado amor azia sus intereses, y que no les avia de conceder el Rey tal pretension en perjuizio de el Comercio de España, que está en posession de este derecho: pues esto mismo ni mas, ni menos se les podrá decir á los que en Guathemala discurren lo mismo.

24. Es verdad, que la Compañia de Caracas puede llevar de Europa todos los generos que considerare necessarios para el abastecimiento de aquella Provincia, como tambien puede hacer lo mismo la que nuevamente se ha formado en la Havana; pero esto se debe entender en sus proprios terminos, esto es: que el instituto principal de estas Compañias es: que sacandose los fructos de la produccion de Caracas, y Cuba, se lleven á España en beneficio de vnos, y otros Vasallos, y de el Real haver; por lo que el Rey, como en terminos de remuneracion de este servicio les concede la referida facultad en perjuizio de el derecho de el Comercio de la Carrera de Indias: de manera, que el fin principal no es la traida de los generos de Europa, sino el llevar los de America, y despues como en consequencia, é indirectamente se permite aquella traida.

25. Otros echan por otro rumbo en quanto á la formacion de dicha Compañia, y no metiendose á discurrir sobre que materia se ha de establecer, hablan solo en quito al modo con que se debera plantear; y dicen que precissamente se avia de ocurrir á la Corte á proponer la pretension, porque assi lo practicaron los Guipuzcoanos, y los Habaneros; y es verdad, que corriendo por

los

los terminos regulares, assi se debiera hacer; pero ay ca-
sos de particulares circunstancias, que hacen mudar
el modo de las pretensiones, desviandolas de las
reglas generales, como acontece en la presente, que si de
primera instancia se propusiera en la Corte, corriera evi-
dente peligro de malograrse. Lo primero, por que no
estando el Ministerio instruido de el Comercio particu-
lar de que es capaz este Reino en beneficio de todos los
Vasallos, y de las utilidades, que podrian seguirse à el
Fisco, avia de pedir informe á el Consulado de Cadiz, y
si este se oponia con eficacia (como prudentemente se
debe presumir) era vn escollo quasi insuperable.

26. Lo segundo, que dado, y no concedido, que este
informe de el Consulado fuesse favorable, en el Consejo
no se avia de resolver nada, sin que primero en esta Ciu-
dad con mas immediata instrospiciencia se examinasse la
pretension por los Ministros de su Magestad, en que
precisamente se avia de demorar mucho tiempo, y la es-
periencia ha enseñado, que la dilacion en las pretensio-
nes, desbarata los mas solidos fundamentos, por lo que
rara vez llegan à perfeccion los pensamientos de alguna
arduidad, si los entorpece la irresolucion, ô los retarda la
proligidad.

27. Lo tercero, sabese, que de poco tiempo à esta parte,
meditan en España el establecimiento de vna Compañia
para este Reino, à imitacion de los Guipuzcoanos en
Caracas, y el no haver puesto en practica la pretension
en la Corte, es por hallarse con pocas luces de el Comer-
cio particular de esta region, y de las Situaciones, y co-
modidades de sus Puertos; y para que los q̄ tienen este

pen-

pẽnſamiento, lo logrẽn, no ẽra meneſter otra coſa mas ſaborable, que el que de parte de eſte Comercio, ſe puſieſſe en planta la pretencion en la Corte: pues fruſtrandola con ſu gran valimiento, deſpues emprenderian la miſma pretenſion con las miſmas luces, que les avia miniſtrado la q̃ de parte de aca ſe vbiera propueſto, y eſtablecida eſta Compañia, que fuera de Guathemala? Aqui pudiera hacer vna grande ponderacion de lo peſado, que es vna Compañia foraſtera, y lo omito para que cada vno â ſus ſolas lo diſcurra.

28. Es verdad, que algunos podran decir, que aunque ſe eſtablecieſſe eſta Compañia Europea, nunca podria abrazar mas Comercio, que el que ofrece la Coſta de el Norte, y á eſto ſe replica: que ſi les parece, ſer lo de menos eſte Comercio, quando es el mas hugoſo? fuera de que eſtablecido media vez, les ſeria bien facil â los dueños de aquella Compañia, poner en corrieñte la marina de el mar de el Sur, entablando al miſmo tiempo las fatorias de el Perû, y Nueva Eſpaña, por razon de que de parte de aca, haſta ahora no ay fondo alguno para poder eſtablecer eſtas, ni nunca lo habrâ, mientras ſe mantuvieren en el dictamen: *que la mejor Compañia es la de vn real de â ocho.*

29. Si los que con algun fervor quiẽren eſtablecer Compañia en eſte Reino, fundaſſen la pretenſion (como ſe ha dicho en la primera parte de eſtos enſayos) ſobre el adelantamiento de minas, y ſaca de los fructos de el Reino, no ay duda, que les ſeria muy facil la conſecuſion, ſin ocurrir por ahora á la Corte, acomodando la planta á el reciente exemplar de Lima, dõde ſolo el Promotor de

la Compañia de minas, presentô memorial con las Capitulaciones, y estatutos que para su labor se avian formado, despues aquel Señor Virrey con la respuesta fiscal, ê informe de el Consulado, remitió la propocision â el Real acuerdo, donde examinado cada Capitulo de por si, â su continuacion, se puso el Decrero aprobandolo en el todo, ò modificandolo en parte, en cuyo estado se ocurrió â Madrid por la Confirmacion, y â solicitar de su Magestad otras gracias, que por reservadas â sus Soberanas regalîas, era preciso tratarlas en la Corte; pero en el interin quedó corriente la Compañia, para que llegando â juntarse cierto numero de acciones, se comenzasse â tratar en ella.

30. Esto mismo me parecê, se podria conseguir en este Reino sin mucha dificultad. Y quien habrâ que dude, que vna vez comenzada la Compañia con la licencia interinaria de el Superior Govierno, ê intervencion de el Real acuerdo, dejasse de conseguir aprobacion, y las mismas, ô mayores gracias, que la Compañia de Caracas? Pues ofreciendo la de este Reino intereses mas seguros â el Fisco Real en los quintos, y mas derechos en la saca de plata, y Oro de minas de el Reyno, y en la mas exhuverante Copia de fructos, con mejor positura entre las dos mares, para abrazar vn Comercio mas extendido, q̃ el de Caracas, es visto quantas mas recomendables circunstancias tubiera esta, que aquella Compañia para merecer la Real atencion.

§. 3.

Apuntanse breve mente algunos fructos de este Reino, y el modo de su Comercio para desempeño de el cotejo que se acaba de ha-

Podrâ haver algunos menos instruidos de los fructos que tiene este Reino, y de el Comercio, que es capaz de hacer con ellos, por lo que harâ juicio, que la propocision que se acaba de hacer en el numero antecedente, es ponderacion al ayre, y sin fundamento, pareciendoles impossible, que huviesse de llegar este Comercio â el termino de la altura en q̄ se halla el de la Compañia de Caracas: por lo que me ha parecido ser muy de el caso hacer vna breve numeracion de los fructos de esta Region; previniendo, que todo el Comercio de Caracas estriba en veinte, y cinco, ó treinta mil fanegas de Cacao quando es copiosa la cosecha, y vna corta cantidad de tabaco de Barinas, que el importe de todo ello, nunca podrà passar de quinientos mil pesos, y̅ el producto de los fructos de este Reino, llegandose â establecer la Compañia podrîa importar duplicada cantidad, sin incluir las producciones de sus minas; pues con la buena, y̅ facil disposicion que ay̅ en estos Parages para el aumento, al tanto que fuesse engrosando la Compañia sus facultades, irîa subiendo la riqueza de el Comercio; pues v. g. si en otro tiempo se embiaban para España crecidas cantidades de azucar de Truxillo, hasta que los Piratas desolaron aquella Ciudad, restablecida la marina mediante la Compañia, se poblarîan ambas Costas, y aplicandose sus habitadores â el cultivo de las huertas de Cacao, y̅ plantaciones de Caña, se verîan entablados los Yngenios, y adelantados los Cacaoatales, y si el articulo de el palo de Campeche, que facilmente se pudiera adquirir con expulsion

pulsion de los Yngleses de Balis (como se ha indicado en la primera parte de estos ensayos) se adelantasse, vendria â importar todo esto, mas de lo que algunos piensan, como nos lo han dado â conocer los mismos Yngleses en sus escritos periodicos; pero dejando â parte estos aumẽtos possibles, los q̃ al presente se pueden conseguir sin que se reputen por alegres embelecos de la fantasia, son los siguientes.

32. Las minas por âhora trabajadas por vnã gẽte pobre, sin mas fomento, q̃ el q̃ sabe dar la propria miseria, y necessidad producen al año 300. mil ps. Estos mismos metales pudierã rẽdir doblada cãtidad solo cõq̃ se costearan por la Compañia (como se ha dicho en la primera parte) algunos ingeñios, ò molinos para beneficiar por azogue todos los metales, que no son de fuego, que oy se malogran, y aun en los de fuego, se hacen grandes expensas, y gastos superfluos, que se pudieran ahorrar, mediante vna buena direccion, pues para todo ayudan las disposiciones de este Reyno, y assi se vee haciendose el careo con las minas de Zacatecas, que mantienen siete mil trecientas, y quinze mulas para el manejo de 97. molinos, cuyo numero reemplazan cada año con mil cabezas por las muertas, estando necesitados en los seis meses de seca â mantenerlas con mais: en las minas de este Reino se ahorraba la exorvitancia de este gasto por los rios que ay para mover los molinos. Alla les cuesta el azogue â 90. ps. quintal; acá por la nueva concesion de su Magestad á fabor de la mineria les costara poco mas de 30. pesos y segun dicen, este material tan costosso es la vnica causa para que todos los mineros no esten ricos,

y en

y ẽ aquellos minẽrales si lẽs fuẽra possible poder bẽneficiar los metales sin azogue trabajarian con mucha utilidad â vn tiempo en todas las quatro mil bocas, que tienen abiertas, cuyo beneficio goza este Reino por tener la ventaja de ser de fuego la mayor parte de sus metales.

33. Ya que he hablado de los minerales de Zacatecas, no serâ fuera de mi proposito traer â la memoria como aquellas minas despues de ser tã costosa su labor en 180. años, han dado de derechos â su Magestad quarenta, y seis millones, trecientos, y veinte, y tres mil pesos, quedandoles libres de derechos â los mineros trecientos y treinta, y cinco millones, novecientos, y novẽta mil, ochocientos, y ochenta pesos, y rindiendo en este tiempo el azogue â su Magestad veinte, y quatro millones, docientos, y treinta, y nueve pesos; y despues de tanta opulencia, el vezindario de Zacatecas, que se compone de 40. mil almas, y hasta diez mil, que tendrâ en los quatro Curatos de Pueblos en sus cercanîas, por no haver podido impedir, por falta de el comercio de manifacturas, y fructos proprios, la extraccion de sus riquezas, está desposeido de tantos millones por la precision de haver de comprar todo lo necessario para vestir, y comer: de que se deduce, que en no haviendo arbitrio que conserve la moneda en los Paises, y adelante las manifacturas, como son las Compañias, nunca podrân salir de pobres, aunque produzgan los mas opulentos thesoros, ni aunque aumenten el Real Erario como lo ha hecho Zacas, y se lee con las de mas noticias en su *Descripcion*,

34. Esto se percibe con mayor claridad siempre que se

haga la debida reflexion â aquella espirituosa sentencia con que vn gran politico comprehendió todo este assumpto, diciendo: *que mas importa â vn Estado el Comercio sin minas; que las minas sin Comercio*, pues Zacatecas hasta al presente en 190. años haviendo sacado de sus minas mas de quatro cientos millones de pesos, no tiene otros fondos para trabajarlas, que los que quisieren voluntariamente suplir los mercaderes Mexicanos; y Amsterdam con solo el Comercio, y sin auxilio de minas en menos tiempo ha juntado tantos theseros, que los fondos de su banco, como se apuntô al fin de la primera parte, se componen de trecientos millones de florines.

35. Que las minas, son vnicos fundamentos de los theseros es tan claro, como ser el Comercio el vnico arbitrio de conservarlos, como lo experimentan estas dos Ciudades poseyendo â medias la fuente de las riquezas, esto es: Zacatecas, las Minas y Amsterdam el Comercio bien gobernado.

36. Guathemala pues, aunque no saque tantos millones de sus Minas, como Zacatecas, ni haga tanto comercio como Amsterdam, les lleva la ventaja de la buena disposicion para conseguir vna permanencia eternamente radicada en la posession de sus riquezas: lo que Zacatecas nunca podría conseguir, no pudiendo impedir la extraccion de tantos theseros que saca de sus minas por faltarle manifacturas, y frutos para vender â los extraños, y compensar assi los intereses que le extrahesen. Ni Amstream podrâ tampoco mantenerse con seguridad en la posession de vn comercio precareo, que no le diô la naturaleza; sino el artificio sin tener mas fruc-

fructos proprios, que algunos quesos, y manteniendo las manifacturas de su Comercio â costa de buscar los materiales en Reinos extraños, con que si se resolviessen las Naciones â hazer el Comercio directo de sus manifacturas, y fructos, sin la intervencion de estos Olandeses, vendria â parar en nada la gran maquina de Amsterdam; al contrario el Comercio de Guathemala vna vez establecido, no tenia que recelar la extraccion de el theforo de sus minas, ni la decadencia de el valor de sus fructos, por ser estos apreciabiliſſimos, y necessarios entre los extraños, teniendolos la naturaleza como privativamente vinculados â este Reino.

37. Y para que con mayor evidencia se conozca la fuerza de estas consideraciones, me ha parecido conveniente formar el tantêo siguiente. Los Espanoles luego que se posesionaron de este Reyno, se aplicaron â la mineria, que en los primeros tiempos floreció, hasta que en estos vltimos, ha llegado à la mayor decadencia, y no obstante esta, entran cada año en esta Ciudad como producto de las minas 300. mil pesos fuera de lo q̄ se extravia para el Comercio illicito de la Costa de Honduras, multiplicados pues estos por 218. años, que ha que estân establecidos los Espanoles, montan sesenta, y cinco millones, y quatrocientos mil pesos sin que en esta suma se incluyan las immensas cantidades de Oro, que se sacaron al fin de el siglo passado, de las minas de el Corpus, de el que no ha quedado mas que el que se empleò en dorar retablos, ni tampoco de la moneda de plata, y oro venida de el Perû en todo este tiempo; sino solo la poca plata perulera, que està circulando en el Comercio, y por

gasta

gastada no ẽs apetẽcida para fuera de el Reino, cuyas dos partidas pueden importar igual, ò mayor cantidad de millones, que los que se regulan de la saca anual, y de todos estos no ha quedado mas que alguna baxilla, y la plata que religiosamente se ha destinado para el culto, y adorno de los templos. Ahora pues entra la consideracion. que si por vna Compañia de mercaderes se hubieran traficado los fructos para fuera de el Reino, y cõ sus productos se comprasse todo lo que acâ se necessita de fuera, quien duda, q̃ en este caso fuera oy esta la Ciudad mas opulẽta de la Monarchia? Fuera de q̃ haviendo algunos millones para fondos avia de haver crecido mucho la mineria, y no menos las manifacturas, y todas las artes mecanicas, y por consiguiente la marina mediante la mucha gente que tiene el Reino como despues se dirâ en el paralelo de este Reino con la Provincia de Venezuela; y siendo cierto, que todo esto es factible, y que podrá suceder en lo venidero mediante la aplicacion, pudiera Guathemala veer en su Comercio vnidos los dos principios de la opulencia, que en Zacatecas, y Amsterdam se veen divididos, y no por falibles conjeturas, puestas en el mas seguro, ê invariable augmento sus riquezas.

38. Y passando â los demas fructos de este Reino el primero qu se ofrece es el algodon, y es sin duda el fructo mas importante, y util, pues con su trabajo se sustenta vna gran parte de el Pueblo, y â faltar esta noble produccion, no serian suficientes todos los productos de los de mas fructos, y minas para pagar la mitad de el vestuario, que necessitan comprar sus habitadores, y en tal caso

seria

seria este el Pais mas pobre de la America. Algunos años es tan copiosa la produccion de este fructo, q̃ en sus cosechas abandonan mucha parte dejandola que se pierda en el campo por falta de compradores: siguense otros años de esterilidad, por lo que escaseandose los hilados, muchos texedores de esta Ciudad, no hallan en que buscar su sustento, como ha sucedido en estos tres años passados, que han ajustado la cuenta de mas de 600. telares parados.

39. Este desorden era facil de remediar, por que destinando algun caudal para compra de algodon en greña en los años abundantes, y teniendolo almacenado para los de esterilidad, no solo se corregiria el desorden; sino que siempre estarian en esta Ciudad los telares en corriente con que se proveeria la necessidad de el Reyno, y despues se hallarian sobre docientos mil pesos de varios texidos para el Perû y Nueva España.

40. Y para que se haga con la debida reflexion el aprecio que se debe de este articulo, assi por lo que mira â los fabricantes, como por lo que toca â los marchantes, se debe hacer la cuenta, que de mil fardos de algodon, aunque sea de inferior calidad à lo menos salen veinte, y cinco mil *libras de hilo*, y en vna pieza de nagua doble de 225. varas entran 78. libras con que vendrán â salir 320. piezas con 81. mil varas, q̃ â dos reales importan 18. mil pesos supongo que el algodon â veinte reales fardo valga dos mil y quinientos pesos, por hilarlo â dos reales la libra son seis mil, docientos, y ochenta pesos, por texer â diez pesos pieza, son tres mil, y docientos pesos, y docientos y cincuenta pesos de costos de teñir, hazen

doze mil docientos pesos que ganan el cosechéro, y las manos de los oficiales, quedandoles de ganancia â los marchantes cinco mil y ochocientos pesos, y si se llevase â vender fuera de el Reino todo su importe seria augmento verdadero para este. El autor que escrivio el libro *Intereses de Ynglaterra, &c.* pondera mucho en el *Cap.* 10. las ventajas tan grandes que adquiere su Nacion, porque â la Lana que vale *veinte* la mano de el oficial la hace que valga *Ciento*, y â la verdad que en Guathemala las manifacturas de algodon trabajadas sin estatutos (que para su mejor regimen debieran tener) no tienen que embidiar â las inglesas en sus ganancias, y assi, aun hablando en los mas detenidos terminos, podrian balancear los intereses de este Reino, con los de los mas acreditados Comercios, como se hará veer en el Paragrafo siguiente.

41. Y passando â el fructo de mas nombre de este Reino, tratarèmos del añil, que en la Europa le nombran *Yndigo*, cuya cosecha se regula por quatrocientas mil libras anuales. Con poco esfuerzo avian de passar de seiscientas mil libras, por que solo la Provincia de Nicaragua, que tiene abandonados sus obrages, por falta de compradores en ella, diera sobre cien mil libras estando asegurada de su venta en la Provincia, mediante la Compañia. El Perû, y Nueva España consumen â el año docientas mil libras, y embarcandose la demas cantidad en los Puertos de este Reino para España, era bien considerable el ahorro de fletes, y derechos de Veracruz, medio proporcionado para poder vender â moderado precio en Cadiz, y para que en breves años se configuiesse el que

los

los Ynglefes, y Francfes abandonaffen las fabricas de fus Colonias, como los Portugueſes las de el Braſil, porque teniendoles mucho mas coſto que el de aca tiene, y no ſiendo de tan buena calidad ſu añil, como el nueſtro, preciſamente todos ocurrirîan â Cadiz á comprar de eſte, como ſe vee en lo que acontece con los Olandeſes, que llevan cada año de la Yndia Oriental de cinquenta, â ſeſenta mil libras, y de eſta cantidad haſta doce mil libras ſerân de flor, y la de mas la llaman de averîa, que es lo miſmo, que el corte de acá; y ſin embargo no hacen contrapeſo por que no pueden vender tan barato, y antes ellos ſon quienes compran en Cadiz mas cantidad de de nueſtro *Yndigo*, que otra Nacion alguna.

42. Mucha parte de las huertas de Cacao al preſente eſtân abandonadas, cogeſe en ambas Coſtas, y deſpues de el abaſtecimiento de eſte Reino, que â proporcion es el mayor, que de otra alguna parte de el Orbe, ſe regula la ſaca anual para fuera, en ſeiſcientas mil libras, ſolo de las Provincias de San Antonio, Soconuſco, Chiapa, Comayagua y Coſtarrica: de las dos vltimas haſta ahora ha ſido el Cacao la principal materia de el Contrabando; con que reſtablecida la marina para poderlo conducir â los Puertos de Nueva Eſpaña (como ſe ha hablado en la primera parte) ſe avia de augmentar mucho eſte articulo, aſſi por removerſe los inconvenientes de ſu extravio, como por ſer muy fertiles las Coſtas.

43. El producto de ſolo eſtos tres fructos, vendidos en las partes â donde ſe deben remitir, puede importar mas de vn millon de peſos, ſuficiente cantidad para pagar todo lo que eſte Reino neceſſita para ſu abaſtecimi-

ento de gẽneros, ỹ fructos de fuera, con que en este caso, no solo le quedaba libre la produccion anual de sus minas; sino que avia de venirle en moneda el importe de los demas fructos, que son.

44. El hierro, que aunque al presente sea corta su cantidad, no obstante se pudieran sacar para el Perú hasta dos mil quintales al año. El Diccionario de *Mr. Sabary* impresso el año de 1722. dice erroneamente que en la America no ay minas de hierro; tan al Contrario es, que solo las de este Reino, son Capaces de abastecer â toda la Europa, pues con la abundancia de montes para carbon, y caudalosos rios para ingenios de que en otras partes se carece, tienen vna ventajosa disposicion, y segun sus principios, y el augmento en que van, en pocos años se hallarân los Yngenios de este Reino, en estado de proveer al de el Perû, y Costas de el Sur de Nueva España â donde sus flotas traen de 36. â 40. mil quintales.

45. Que mucho, que en este error incurriesse vn Extrangero como *Sabary* quando Don Juan Sanchez Vribe en el corazon de España escriviendo en el año de 1683. *el Memorial, y discurso politico de la Moneda*, que ofreció â su Magestad incurre aun en mayor nota, diciendo: que en la America no ay minas de cobre siendo assi que las hubo desde su descubrimiento en Cuba, y las ay en este Reino, Perû y Nueva España cuya flota en el año de 16. condujo crecida cantidad para proveer la Real fabrica de la artillería en Sevilla.

46. La brea y alquitran se coje en las vertientes de la Costa de el Norte, al presente no se saca este genero mas que para el Perû, donde se vende de él â el año hasta tre-

inta

ſinta mil peſos, y̅ mil quintales de Xarcia para Panamâ, y Guayaquil.

47. La grana ſilveſtre es produccion de Chiapa, en otro tiempo era mucha la cantidad, que ſe ſacaba por los Zendales, y Zoques, quienes la abandonaron por falta de compradores, y quando entrô â governar aquellas Provincias Don Martin de Buſtamante no ſe cogian mas de trecientas arrobas: pero con haver fomentado à quatro Pueblos de los Zoques, los puſo en eſtado de que beneficiaſſen mil, y ſeiſcientas arrobas, y lo miſmo harîan, y aun con exceſſo los Pueblos de los Zendales, ſi lograſſen igual fomento.

48. Y por que en Oaxaca algunos malvados ſuelen mezclar eſta grana con la fina, con lo que ſe echa â perder el tinte, ſiendo menos dañoſa la mezcla con arena, ſe deberîa prohibir ſu tranſporte á la Veracruz embarcandoſe en los Puertos de eſte Reino, la que ſe huvieſſe de embiar â la Europa. Alguna parte ſe deberîa remitir al Perû para que ſus tintoreros ſe acoſtumbraſſen â ſu vſo, y tambien â el Puerto de Acapulco para que la Nao de Philipinas, la introdugera en el Oriente, como y̅a ſe ha hecho algunas vezes.

49. Los Cueros crudos, y curtidos de que haſta ahora ſe ha hecho poco caſo, pueden hacer vn articulo conſiderable, pues en eſta Ciudad, y ſu Valle, ſe matan al año ſobre quarenta mil reſes, y teniendoſe en las Curtidurias mas atencion, que haſta ahora, que con la abundancia de la Caſcara, queman los Cueros, por lo que deſmerecen los Curtidos, ſe harîan mas apreciables. En otras partes con la mezcla de el zumaque tiemplan la fortaleza de la

Caſcara, ỹ con eſto, que aquí ſe conſiguieſſe, ỹ la conducion que ſe entablaſſe haſta la Coſta de Eſcuintla en Carretas para embarcar al Perû, y Coſtas de Nueva Eſpaña, es bien notoria la utilidad que ſe podria ſacar.

50. Los tablones de Cedro componen mucha parte de la Carga de las Embarcaciones, y ay tanta cantidad quanta ſe conſiderare poderſe vender en el Callao. La miſma abundancia ay de Braſil, palo morado, guayacan, granadillo, mangle, cañafiſtola, achiote, cevadilla, contrayerva, balſamo, liquidambar, azeite de Maria, trementina, lacre negro, zarza, ſangre de drago, gengibre, roſarios, y otras maniobras, de que ſe compone la cargazon para el Perû en donde de los generos de eſte Reino ſolo la Vayniilla no ſe gaſta.

51. La pimienta de Chiapa tiene alli gran conſumo, ỹ por la experiencia que tienen de ſer ſaludable, la prefieren â la de la Yndia Oriental. Cogeſe con grande abundancia en toda la Coſta de el Norte de eſte Reino de donde la ſacan en crecida cantidad los Yngleſes, y la llaman *Pimienta de Xamaica*, los Olandeſes *Amomi*, y ſolo los Eſpañoles criandoſe en ſus Dominios no la vſan, ni la conocen, tanto, que Don Geronimo Vztariz en el libro que eſcribió de Comercio dâ vna eſcaſa, y limitada noticia. En eſte Reino los pobres con ella ſuplen la canela que no pueden comprar para el Chocolate por que deſpojandola de la pepita, y preparando ſolo la caſcara en infuſion de vino, la hacen equivocar con la canela, que tanto ſe le parece en el guſto, y ſi ſe puſiera algun cuidado en ſu introduccion en Eſpaña, ſe haria vn gran ſervicio â la Corona, llegando â tomar corriente el vſo

de

de ella.

52. Aunque en lo que se ha discurrido en quanto â los fructos, y sus productos, se ha hecho preciso formar algunos tanteos â juicio prudente, y podrâ haver su mas, y menos, no siendo posible reducirlos â vna precision aritmetica; pero he procurado acercarme â vn tanteo, que en nada exceda, y antes he tocado en lo contrario; con que satisfago â los que me quisieren notar haber sacado consequencias determinadas de principios dudosos, ê incapaces de puntual averiguacion. Dejole la libertad â cada vno para formar el tantêo que le paresca verosimil, corrigiendo el que voy haciendo en el todo, ó en la parte que le parezca desviado de lo que es racional, y factible, y despues de todo lo que ha de venir â resultar es, que la opulencia de este Reino por la copia de sus fructos, y bellas disposiciones de su situacion, lo han de hazer aventajarse â el Comercio de Caracas, y â otros mas extendidos, lo que tambien persuade el Paragrafo siguiente.

§. 4.

Continuase el mismo assumpto que en el antecedente, manifestandose otras no menores disposiciones que tiene este Reino para sus adelantamientos. Previenense algunos inconvenientes, que le podrân sobrevenir con el tiempo por falta de la Compañia, y demonstrando los excesos que puede hazer su Comercio mediante la institucion de ella, assi â la Compañia de Caracas, como â otros mas acreditados Comercios,

Se recomienda la utilidad que para estos trae la Navegacion.

53. El Realexo tiene vn buẽn aſtillero, con ſufficiente numero de Carpinteros, coſteando la conſtruccion de vna embarcacion por mitad menos, que en Guayaquil, y con la ventaja de ſer de Cedro; no tiene que mendigar ningun material fuera de el Reino, mas que las anclas, las quales ſe traen de el mar de el Norte por el Rio de San Juan, y Laguna de Granada, haſta parage donde ſe reciven en carretas en que las conducen al Realexo.

54. Eſta fabrica de embarcaciones ſeria bien util â la Cõpañia, porque cada año pudiera echar vna fragata de 300. toneladas cargada para el Callao con los balumoſos fructos de eſte Reino, y deſcargados eſtos en la factoria venderla para ganar en el caſco deſpues de haverſe ſervido de el.

55. De eſte arvitrio ſe ſeguia el beneficio publico de el adelantamiento de eſte Aſtillero, y marineria, el augmento de la ſaca de tantos fructos, y madera, que por oy ſe malogran en Nicaragua por falta de Embarcaciones, que los conduzgan à el Callao, ſeguiaſe aſſi miſmo el cũplimiento de los repetidos Ordenes que tiene dados ſu Mageſtad â eſte propoſito, y ponerſe en exercicio la Real gracia que ſe contiene en la Cedula de 15. de Junio de el año paſſado de 1699. por la que ſe ſirviô relevar de derechos de los fructos que embarcaſſe por el termino de diez años al q̃ fabricaſſe vna fragata de 300. toneladas en eſte Reino, y la otra que ſe expreſſa en Cednla de 22 de Febrero de 1718. deſpachada â ſolicitud de eſte Reino por haverſe prohibido en el año de 13. la navegacion de los fructos de el Perù, y de los docientos mil Ducados de plata, ſobre que ordena ſu Mageſtad (deſpues de franquear

quear el trafico que se avia vedado) *que en caso* (habla cõ el Virrey de el Perú previniendole de esta concesion) *q̃ se ofrẽscan dos, ò mas Comerciantes para el vso de esta permision, es mi voluntad sea preferido el que se obligare â fabricar Navio en Guathemala*:::::::Mas tan poco aprecio se ha hecho de esto, siendo assi, que es el beneficio que mas se podia desear, que hasta ahora no se ha puesto en practica, y aun ay muchos mercaderes de primera plana en esta Ciudad, que ignoran semejantes privilegios. Caso verdaderamente lamentable que estè reducido vn ramo tan ventajoso de este Reino, â el feo desorden con que â el presente se maneja en embarcaciones destorrentadas, que furtivamente salen de el Perû, con algunos mercaderes de la infima linea, quienes se aparecen en esta Ciudad â solicitar generos fiados, dos tantos mas de lo que han traido, y lo peor es que suelen conseguirlo de algunos de este Comercio quedando igualmẽtê vnos, y otros contentos, estos, por haver vendido à buenos precios, y aquellos, por la cuenta, que hacen de manejar por muchos años el Caudal, fingiendo varios pretextos, que auxilien la retencion.

§6. El juicio que se debe hacer de esta negociacion, es: que si con tiempo no se pone remedio, como se pondrîa por la Compañia, podrâ prohibirse totalmente la correspondencia de vna â otra Costa: pues en estos años â causa de la guerra, y la escacez de ropas ha tolerado el Comercio de el Perû con vn violento disimulo las ilicitas introducciones, luego que con la paz se reestablezca el de Portovelo, no disimularâ mas, y â la menor insinuacion, que haga â el Comercio de España, y ambos al Rey,

quien podrâ impedir vnâ prohibicion rigorosa? Como la que vltimamente sucediô á el trafico, y permiso de los dos Navios anuales para Acapulco con fructos, y docientos mil ducados de plata. Haziendo estos Comerciantes poco caso de las prohibiciones, llegaron â abusar tanto en introducir generos de Philipinas, que en el año de 1634. totalmente se les privô, y luego cayò la opulencia de la Ciudad de Acapulco, de la q̃ no le ha quedado mas que la sombra con la feria de la Nao de Philipinas: pues si sucede lo proprio â este Reino, como no es dificil, quien negarâ que será este el golpe mas fatal que pueda recivir? Aunque no huviera mas motivo, que impedir las funestas consequencias, que por esta parte le estân amenazando, debiera el Comercio de esta Ciudad poner todos los esfuerzos possibles para reestablecer la marina, y hazer vn Comercio directo solo de los fructos de el Reino en proprias embarcaciones.

57. Bien sê que algunos de los Mercaderes de ella, despreciarán la idêa por estar saboreados de el otro genero de tratos; pero tambien creo, que si ellos conocen el peligrosso termino en que se halla todo el bien publico de el Reino; contribuirân á que se establesca el Comercio de los fructos, mayormente llegando â comprehender como este puede rendir mas ventajosos intereses; por que la factoría puesta en el Perû (como hemos apuntado varias vezes) con provision de todos los fructos, y obras proprias para el gasto de aquel Reino, pudiera rendir de ventas anuales los docientos mil Ducados q̃ hacen 275. mil pesos que de retorno podia conducir la Fragata cada

año,

año, con mas los caldos, y otros efectos, que se aprecian por aca; con cuya venta hecha en este Reino venia â resultar el producto sufficiente para nueva Compra de todos los fructos de êl, con que se avia de reemplazar la factoria de el Callao.

58. Ahora cotegese esta ganancia verdadera con las imaginarias, y peligrosas que al presente tienen en el Comercio passivo de generos de Europa, ô de China, y estos â vezes fiados hasta el dia de el Juicio, y verân quanta diferencia ay de vno, â otro Comercio.

59. No seria menos util otra factoria en Mexico â donde se remitiessen las tintas, Cacao, y mantas por mar hasta Acapulco al principio de el Verano y descargando esta carga alli, podria passar el Barco hasta la Costa de Guadalaxara con vn surtimimiento de todos los generos de las manifacturas, que acâ se trabajan, y alla se estiman, y para la buelta hallasse dicho Barco Caxones de tabaco en polvo para el Perû, remitidos por el Factor de Mexico, en donde las ventas de los referidos efectos, podrian importar aun mas de 300. mil pesos, advirtiendo que esta cantidad vale â lo menos vn tres por ciento de conduccion, si de esta Ciudad se embiasse â la Nueva España, y entonces se impedia la salida de esta plata de el Reino.

60. Para el mismo efecto, y para otras muchas congruencias se debe tener presente, que el Comercio de Cadiz, no està sugeto â materias determinadas, por que este admite en su buque tantos, quantos fructos de la produccion de este Reino, se puedan poner en él, y en esta disposicion, seria utiliffimo el retorno de sus generos traidos

dos de Esoaña, quando no en el todo, en su mayor parte.

61. Parece que con los apuntes de los fructos, y de el Comercio, que con ellos pudiera hacerse en este Reino, qualquiera q̃ â buena luz lo vea, conocerâ quantas disposiciones tenia la Compañia en esta Ciudad para sobrepujar â la de Caracas, que en tan pocos años se halla en tanta pujanza; pero todavia para el desempeño de la proposicion, que dige en el n. 30. y en el n. 36. en dondẽ traté de la jactancia con que el autor Ynglés exalta su Comercio por el augmento, que adquieren sus materiales en las manos de sus oficiales, tengo de persuadir por otro medio, que todos estamos viendo la ventaja que aun â Ynglaterra le podriamos hazer.

62. Y ello es cierto, que si los Yngleses han amontonado tantas riquezas por la venta que hazen â sus vezinos de las manifacturas de sus Lanas, estaño, plomo, carbon de tierra, y granos, quanto mas los habitadores de este Reino podrian conseguir mayores opulencias de las nobilissimas producciones de Oro, plata, cobre, hierro, plomo, añil, grana silvestre, achiote, brasil, palo morado, palo de Campeche, guayacan, mangle, cedro, tablones de cedro para el Perû, Zarza, pimienta de Chiapa, cevadilla, cacao bainillas, tabaco, corambre, conchas de nacar, y carey, balsamo, liquidambar, azeite de Maria, sangre de drago, lacre negro, age para barniz, y otro gran numero de gomas, brea, alquitran, trementina, Xarzia, lona, azufre, salitre, azucar, cañafistola, contrayerva, mechoacan, xalapa, y otras drogas medicinales, y sobre todo las manifacturas de algodon, y vn numero grande de otras maniobras, cuya repeticion se me ha de permitir por que

no

no se repite harto, aquello que mucho importa?

63. A esto se debe añadir la inclinacion de este Pueblo à las artes mecanicas con tan primorosa, y diestra habilidad, que sin tener mas luces, que la propria meditacion consiguen la fabrica de todo quanto emprenden. El año passado, la falta de alambre de Europa suplieron con hazer aqui para el gasto de la Ciudad, y para ventas que hizierō à los Peruleros: otro por curiosidad hizo vn Horgano de papel de bellas voces: otro hizo vna maquina *Pneumatica* para extraher el viento, sin tener noticia que tal instrumento huviesse en el mundo: al Impressor de esta obra, la necessidad le puso en la empressa de hazer las matrizes para la Imprenta con que trabaja, que hasta ahora en ninguna parte de la America se han fabricado, ni aun creo que en España.

64. Si bien se atiende à lo mucho, que de todo lo hasta aqui referido puede resultar à beneficio de el Reino, y à los augmentos de su Comercio, se hallarà legitimamente convencida la proposicion que hizimos en el citado n. 30. haziendose el debido paralelo.

65. Y para que con mayor immediacion se convenza lo que en el citado numero sentamos, y se perciva la ventaja, que pudiera hacer esta à la Compañia de Caracas, se deberà preveer que la Provincia de Venezuela se compone de siete Ciudades, y tres Villas pequeñas que todas juntas no tienen tanto vecindario como Caracas su Capital, en esta Cuenta no se incluye Maracayo, y su Partido, que pertenece à la Governacion de Merida; el año de 19. governando Don Marcos Betancurt, se hizo vna regulacion de 235. mil almas que tendrà de Espano-

les.

les, Yndios, Mulatos, y Esclavos; la cosecha de su Cacao (como ya se ha dicho) será de 25. à 30. mil fanegas, y vna corta cantidad de tabaco de Barinas, y este es todo el jugo ẽ que se emplêa todo el empeño de la Compañia en aquella Region.

66. La que en esta se estableciesse tenia sobre la copiosa materia de fructos que va referida, y la opulencia de sus minerales, la grande extension de su Reino, que se compone de 15. Ciudades, 7. Villas y algunas Parroquias, entre las quales se numera el Real de minas de Theuzigalpa, que por el lustroso numero de su vecindario, pudiera ser vna de las primeras Ciudades de el Reino, y sobre todo esto en las Provincias que caen à la parte Oriental de esta Capital se hallarà vn crecido numero de gente ladina con notable exceso à el de los Indios, siendo estos bien numerosos en este Reino, pues segun el Informe que hizo à su Magestad el año de 94. *Patricio Roche* Contador mayor de cuentas de este Reino, havia en él, noventa, y tres mil, ciento ochenta, y tres, y medio Tributarios mazeguales, excluidos los Caziques, y demas nobles, en novecientos, cinquenta y nueve Pueblos, y Parcialidades, con que regulados à cinco personas por medio tributario, con los reservados, caziques, y nobles, venia à contarse mas de vn millon de almas solo de Yndios. Dejo à parte el que en las vltimas cuentas, y numeraciones, que se han visto en estos años en esta Real Audiencia, se ha reconocido mucho augmento en los Pueblos, y como digo *dejo esto aparte*, por que no creo que haiga crecido el numero de Yndios; pues lo que entiendo es, que en aquel tiempo avia vn sumo descuido

cuido en la administracion de la Real Hazienda como se deja percivir por la partida de quintos de plata, y oro q̃ estâ en el citado informe de el Contador *Roche*, en que consta que no importaba este ramo al año mas que 795. pesos, 3. reales, 26. maravediz, siendo assi, que entonces se trabajaba la ruidosa mina de el Corpus, y se pagaba el quinto â el diezmo, lo que no sucede oy, mediante â las vivas diligencias con que el celo de los Señores Presidentes, y demas Ministros â cuyo cargo es la Real Hazienda, se ha aplicado â la mas exacta recaudacion de ella; y assi corriendo el paralelo por estas circunstancias no se tendrâ por idêa alegre de mi fantasia el anuncio ventajoso de este Comercio â el de Caracas.

67. Pero porque para llenar en el todo el assumpto, se ha hablado muchas vezes de la importancia de la Navegacion, y especialmente para lograrse los ahorros, y ay muchos que los desprecian por el rezelo de el riesgo diciendo: *que es mejor veer donde cae la mula para levantarla*, tengo de dezirles para destruirles tan pusilamine preocupacion, que en breve se desengañarian, si en Mexico encontrassen sus fructos conducidos por tierra con los que fuessen por mar, entonces verian si era mejor *ver donde caia la mula*. Menos patente parecia la ventaja, que los Olandeses sacaron de los Españoles ê la *Paz de Munster*, que se ajusto el año de 1648. donde capitularon que la Esquelda conservarian cerrada haziendo pagar ciertos derechos en el Fuerte de Lila â las mercaderias que subiessen por este Rio, debiendo para esto descargar los navios sin passar adelante, y conducirse los generos en barcas hasta Amberes; esto que pareció cosa tenue, acabô

de

de arruinar el Comercio grande de Amberes, haziendolo paſſar â Amſterdam; con que en eſtas materias, no ſon tan deſpreciables las menudencias.

68. Y vltimamente para que conozcan los que ſe oponẽ â el rieſgo de la Navegacion, mayormente en eſte Reino, que tanto la neceſſita, y por cuya falta vee el malogro de ſus fructos, pondrê aqui el paſage â la letra, que ſe lee en el Cap. 3. de el *Comercio de Olanda*, y dice aſſi:

69. „La Navegacion, y el Comercio tienen tanta conexi„on, y parenteſco entre ſi, que es dificultoſo que la vna „eſtè floreciente en vn eſtado, no eſtandolo el otro, ni ſin „eſſo podran reciprocamente ſubſiſtir. Por que ſi la nave„gacion ſe mantiene con el trafico; no podrà florecer el „trafico ſin la navegacion: pudiendoſe decir que en algu„na manera es la alma de el Comercio: pues por ſu medio „ſe tranſportan â todas partes de el Vniverſo ſus diferen„tes mercaderias, con tanta facilidad, y tan poco gaſto, q̃ „toda Nacion que conſiguiere hazerſe dueño de la Nave„gacion, lo ſerà ſiempre de el trafico, y de las riquezas, y „aun me atrebo à decir que de los Ymperios.

70. Abſtengome de ponderar las utilidades de la nave„gacion, pues podra el curioſo leerlas en la Empreſa 68. de *D. Diego de Saavedra*, en donde con ſu amena erudi„cion manifieſta el poder de el mar, eſpecialmente en los Reinos, que por ſu diſpoſicion, y ſitio lo hazen mas conveniente, como lo ſeria por eſta razon en Guathe„mala.

CONCLVSION DE ESTOS ENSAYOS

En que notando el deſaliento, ineficacia, y tibieza con que haſta aqui ſe han tratado en Guathemala las materias concer„nientes

nientes à su Comercio, y con especialidad los puntos que tocan à el establecimiento de la Compañia, se buelve à exhortar à su formacion, satisfaciendose de pasada algunos reparos vulgares, y de poca consideracion.

71. Tengo obſervâdo, aſſi enlas converſaciones, quando ſe hâ tratado de la formacion de la Compañia, como quã-do ſaliò à luz la primêra parte de eſtos enſayos, q̃ muchos de los Mercadéres, y vecinos de eſta Ciudad, aprobando el penſamiento, y calificandolo con demonſtraciones de acceptacion, decian: *linda especie! belliſſima diſpoſicion! importante, utiliſſimo, è indefectible medio de adelãtarſe eſte Reino! pero nô hay animos, faltan hombres que fomẽten, no hay eſpiritus, que con aliento ſe apliquen à eſto, nõ hay vnion en eſta tierra; todo es tirarſe los vnos à los otros, emulandoſe las conveniencias.* Y proſiguiẽdo á eſte tono ha manifeſtâdo cada vno, q̃ le parece bien en lo eſpeculativo la materia; pero en lo practico, ninguno ſe aplica à ponerla en efecto. Mentalmente, no hay quien nó coopére, y con tanto calor, que yá me parecia à el oîrlos q̃ à el otro dia eſtaria ya junto vn gran numero de acciones, y hecha la propoſicion en el Govierno; pero nó hâ ſido aſſi, porque cada vno lo que quiſiera, era hallarſe hechas yá todas las coſas, que ſin haver pueſto de ſu parte diligencia alguna, eſtuvieſe yâ la Compañia rindiendo toda ſu utilidad: pues deſengañenſe, que en las empreſas grandes, ſi todos no cooperan contribuyendo cada vno por ſu parte à qualquiêr punto, como ſi fuera en lo que conſiſtia todo el ſer de la coſa, nũca ſe verân los efectos.

72. Pocas, ó ningunas veces ſe conſeguirá darle ſer à vna diſpoſicion general ſinque al tiempo de practicarla, nò ſe

62-620
JULY
61
AAS

encuentren muchas dudas, y reparos q̃ parezcan insupẽ-
rables, los quales se allanan despues con el tiẽpo, à el pa-
so q̃ se van descubriẽdo, y si sehuviesen de prevenir to-
das las objepciones antes de resolvernos à plantificar las
providencias vniversales, jamàs llegaria el tiẽpo de con-
ducirlas con perfeccion, q̃ nò cabe en la humana limita-
ciõ tan anticipadas providẽcias como pidẽ todos los ca-
sos posibles. Estos en su misma cõtingẽcia avisan el mo-
do de salvarlos, y querer desde ahora ponernos à satisfa-
cer imaginárias objepciones q̃ se podrán hacer à estos
ensayos, seria fabricar en la arena.

73 Lo q̃ importa es q̃ haga cada vno por su parte algo, q̃ assi se lo-
grará el fin de vna empresa q̃ tanto conduce à el beneficio comun
de todo el Publico, y cõ especialidad de las Familias illustres de
esta Republica, q̃ vee llenas de lastimas sus cassas en el desamparo
de sus viudas, y menores, y otras personas incapaces de aplicarse
por sì à la conservacion de sus caudales, depongansè las preocupa-
ciones con q̃ se discurre en esta materia. Nò se hagan en ella a-
quellas acometidas, inconstantes q̃ nò sirven de otra cosa, que de
manifestar vn grande apego à los intereses presentes, y vna fea
falta de conocimiento de las futuras conveniencias, y utilidades.
De aqui resultarà la vnion, el espiritu, el esfuerzo, el animo,
el fomento, y el aliento, cuyas faltas echa cada vno, à las pu-
ertas de su vecino. De aqui veremos, que sin tropezar en seme-
jantes reparos vulgares, se lleba à el cabo la obra
lograndose todo su

FIN.

*Por nò hazer tediôso este papel con su dilacion, nò se hà puesto
àquì vna exacta, y puntual descripcion de las Costas de
Mar de el Norte, y Sur, que tocan à este Reyno, para q̃
aprovechandose de sus noticias, se viesen mas claras las
ventajas que pudiera adquirir este comercio; pero si sus
Mercadères llebando adelante el establecimiento de la
Compañia, quisiesen imponer en todo ello, desde luego me
ofrezco à exivirles dicha Descripcion, con vna idea de
los Estatutos de la Compañia, y vna direccion general de
todo lo demàs que conduzga à el acto practico
de su formacion.*

B742
E18e